

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Si tuviste coronavirus**

**DONÁ PLASMA**

**PODÉS SALVAR VIDAS**

**LLAMÁ AL 0800-222-0101**



**AUTORIDADES**

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>11</b>
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>27</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>30</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>35</b>
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>43</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>44</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>46</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>52</b>

# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 945/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-09821784-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita la limitación y designación de las y los representantes de la provincia de Buenos Aires ante el Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRHNOP), y

#### CONSIDERANDO:

Que el 18 de febrero de 2016 se suscribió un tratado Interjurisdiccional entre las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Santa Fe y el Gobierno Nacional, que acuerda la creación del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRHNOP);

Que el comité está formado por un Consejo de Gobierno, integrado por las/os gobernantes de las provincias signatarias y un Comité Técnico integrado por las/os representantes de cada jurisdicción y un/a representante del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación;

Que por Ley N° 14.811 la Provincia de Buenos Aires aprobó el mencionado tratado;

Que corresponde limitar, a partir del 10 de diciembre de 2019, la designación de Luis César GIMÉNEZ, y a partir del 1° de enero de 2020, la designación de Carlos Marcelo RASTELLI, como Representantes Titular y Alterno de la provincia de Buenos Aires ante el Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRHNOP), cuyas designaciones fueron instrumentadas mediante Decreto N° 277/18 y Decreto N° 601/19, respectivamente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los agentes salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, se propicia la designación de Guillermo Daniel BALDELLÓ, actual Jefe de Departamento Gestión de Comité de Cuenca y Consorcios de la Dirección Provincial de Gestión Hídrica de la Autoridad del Agua, a partir del 11 de diciembre de 2019, y de María Andrea FERRO, quien revista en la Dirección Provincial de Hidráulica en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 13, Clase 1, Grado VI, Código 4-0022-VI-1, Archivista de Documentación Técnica "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 2 de enero de 2020, como Representantes Titular y Alterno de la provincia de Buenos Aires ante dicho Comité, respectivamente, quienes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, como Representantes Titular y Alterno ante el Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRHNOP), a partir del 10 de diciembre de 2019, a Luis César GIMÉNEZ (DNI N° 12.382.365 - Clase 1958), y a partir del 1° de enero de 2020, a Carlos Marcelo RASTELLI (DNI N° 11.764.720 - Clase 1958), en los que fueran designados mediante Decreto N° 277/18 y Decreto N° 601/19, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, como Representantes Titular y Alterno de la Provincia de Buenos Aires ante el Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRHNOP), a partir del 11 de diciembre de 2019, a Guillermo Daniel BALDELLÓ (DNI N° 13.424.401 - Clase 1958), actual Jefe de Departamento Gestión de Comité de Cuenca y Consorcios de la Dirección Provincial de Gestión Hídrica de la Autoridad del Agua, y a partir del 2 de enero de 2020, a María Andrea FERRO (DNI N° 20.012.393 - Clase 1968), quien revista en la Dirección Provincial de Hidráulica en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 13, Clase 1, Grado VI, Código 4-0022-VI-1, Archivista de Documentación Técnica "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, respectivamente, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.811.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 946/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-13224864-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se propicia la designación con carácter interino de Mario Carlos PEÑAFLORES, en el cargo de Subdirector de la Subdirección Producción y Estadística dependiente de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;  
Que se propicia la designación con carácter interino y hasta tanto se sustancie el concurso respectivo, de Mario Carlos PEÑAFLORES, en el cargo de Subdirector de la Subdirección Producción y Estadística, a partir del 29 de junio de 2020, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño de dicha función;  
Que el citado agente revista en la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Técnico, Aforador "A", Categoría 18, Código 4-0001-I-A, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Departamento Producción de la misma jurisdicción y entidad en que se propone su designación;  
Que por Resolución N° 1635/2020, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la designación con carácter interino de Mario Carlos PEÑAFLORES en el cargo de Subdirector de la Subdirección Producción y Estadística dependiente de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, a partir del 29 de junio de 2020 y hasta tanto se sustancie el concurso respectivo, y encomendar la atención y firma del despacho de la Subdirección citada, a partir de la fecha señalada;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 29 de junio de 2020, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, en el cargo de Subdirector de la Subdirección Producción y Estadística, dependiente de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, al agente Mario Carlos PEÑAFLORES (DNI N° 14.045.106 - Clase 1960), quien revista en la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Técnico, Aforador "A", Categoría 18, Código 4-0001-I-A, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la misma jurisdicción y entidad, de conformidad con lo prescripto por los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con los adicionales por función y disposición permanente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 incisos g) y h) de la Ley citada y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 947/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-20859077-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, por el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por León Eduardo SOMENSON al cargo interino de Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado) y la designación en su reemplazo, con carácter interino, del Ingeniero Civil José Ramiro VERGARA, y

**CONSIDERANDO:**

Que León Eduardo SOMENSON presentó la renuncia al cargo interino de Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado), en el que fuera designado por Decreto N° 3596/07;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;  
Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto-Ley N° 7948/72 y sus modificatorios, en caso de impedimento o ausencia temporaria del Administrador General, debe ser reemplazado por el Gerente Administrativo, contemplándose además en el artículo 13 del Decreto N° 1806/88, que en caso de impedimento o ausencia definitiva corresponde llamar a concurso para proveer el cargo;

Que por Resolución N° 129/2020 el Administrador General interino aceptó, a partir del 17 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por el Contador Público Cristian Hernán EVAL al cargo de Gerente Administrativo de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado);

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 286/18 del entonces Ministerio de Agroindustria, se dejó sin efecto la sustanciación del concurso público de títulos y antecedentes llamado para cubrir el cargo de Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado);

Que de lo expuesto surge que no resulta posible que el Gerente Administrativo reemplace automáticamente y ejerza las funciones del Administrador General, afectando ello la dirección del ente y su regular funcionamiento;

Que el Ministro de Desarrollo Agrario ha tomado razón de la renuncia presentada por SOMENSON, entendiéndose procedente, en atención a la situación expuesta, su aceptación a partir del 23 de octubre de 2020, propiciando asimismo designar interinamente, a partir de la misma fecha, al Ingeniero Civil José Ramiro VERGARA como Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado), en concordancia con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 7948/72 y los artículos 12 y 13 del Decreto N° 1806/88;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 23 de octubre de 2020, la renuncia presentada por León Eduardo SOMENSON (DNI N° 11.932.225 - Clase 1955) al cargo interino de Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado), en el que fuera designado mediante Decreto N° 3596/2007.

**ARTÍCULO 2º.** Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, a partir del 23 de octubre de 2020, al Ingeniero Civil José Ramiro VERGARA (DNI N° 30.351.537 - Clase 1983) en el cargo de Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado), por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

### **DECRETO N° 948/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-04182278-GDEBA-OPNYAMDSGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia la asignación de horas cátedra a la Abogada María Gabriela PONTE, en el Agrupamiento Personal Docente, para cumplir funciones en el Centro de Contención "Agustín Benigno Gambier", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona la asignación de horas cátedra a la Abogada María Gabriela PONTE, en el Agrupamiento Personal Docente, para cumplir funciones en el Centro de Contención "Agustín Benigno Gambier", en el Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente -Carácter Provisional- Nivel de Enseñanza Media, Asignatura: Construcción de la Ciudadanía, con veinticuatro (24) horas cátedra, a partir del 2 de enero de 2020;

Que se ha expedido favorablemente la Junta de Clasificaciones mediante Acta N° 003/2020, estimando pertinente dar curso favorable a la asignación de marras;

Que para atender la gestión que se impulsa se utilizará la vacante producida por la aceptación de la renuncia de Marcela Rebeca FRUGONI, concretada mediante Resolución N° 2287/19 del entonces Ministerio de Desarrollo Social.

Que conforme a la tipificación del establecimiento de que se trata, corresponde otorgar a la Abogada María Gabriela PONTE, la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios, y el adicional por ubicación en medios desfavorables fijado en el treinta por ciento (30%) de su sueldo, previsto en el artículo 17 de la reglamentación de la Ley N° 10.648, aprobada por el Decreto N° 6583/88;

Que se informa el gasto y la imputación presupuestaria correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se efectúa en los términos del artículo 107 de la Ley N° 10.579 - Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires y en los artículos 18 y 19 del Decreto N° 6583/88, reglamentario de Ley N° 10.648 - Carrera del Personal Docente de la Minoridad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Supervisión y Articulación Interinstitucional, Dirección de Educación, Estudios y Planificación, en el Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente -carácter provisional- Nivel de Enseñanza Media, Asignatura: Construcción de la Ciudadanía, con veinticuatro (24) horas cátedra, a partir del 2 de enero de 2020, para desempeñarse en el Centro de Contención "Agustín Benigno Gambier", a la Abogada María Gabriela PONTE (DNI N° 22.203.621 - Clase 1971).

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Supervisión y Articulación Interinstitucional, Dirección de Educación, Estudios y Planificación, Centro de Contención "Agustín Benigno Gambier", a partir del 2 de enero de 2020, a la Abogada María Gabriela PONTE (DNI N° 22.203.621 - Clase 1971), la bonificación establecida en el Decreto N° 6166/89 y sus modificatorios, y el adicional por ubicación en medios desfavorables fijado en el treinta por ciento (30%) de su sueldo, previsto en el artículo 17 de la reglamentación de la Ley N° 10.648, aprobada por el Decreto N° 6583/88, por los motivos indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202, PRG 016, ACT 004, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 02, Agrupamiento Ocupacional 17, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 950/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2019-26396363-GDEBA-MECGP de Contaduría General de la Provincia, por el que se gestiona ratificar la nómina de choferes del citado organismo, en el marco del Decreto N° 588/19, y dejar establecidas las bonificaciones previstas en los artículos 3° y 4° del citado Decreto, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 588/19 se unificó el tratamiento laboral aplicable a las y los agentes que se desempeñan como choferes en el Agrupamiento Servicio de la Administración Pública provincial, pertenecientes a las plantas permanente y temporaria bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, disponiéndose que revistarán en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que por el artículo 10 del citado Decreto se dispuso derogar, a partir del 19 de junio de 2019, las normas preexistentes que, con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes en las diversas dependencias de la Administración Pública provincial, para quienes desempeñaran tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;

Que, a su vez, la mencionada norma determina en los artículos 3° y 4° las bonificaciones remunerativas no bonificables del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, respectivamente, conforme a las escalas que se indican en los mentados artículos, para las y los agentes que desempeñan las tareas de chofer;

Que se propicia el dictado del presente acto administrativo por el cual se dispone ratificar la nómina de choferes pertenecientes a Contaduría General de la Provincia, con las bonificaciones que corresponden a cada uno, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo Único que forma parte integrante del presente;

Que, asimismo, se solicita el otorgamiento de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 4° del Decreto N° 588/19 para los choferes Jorge Horacio Manuel RISSO, Donato Daniel BORTURO y Renzo Gastón DÍAZ, fundamentando su petición en estrictas razones de servicio que justifican el pago del adicional por dedicación plena;

Que atento a lo dispuesto por Resolución N° 385/19 de Contaduría General de la Provincia, el agente Héctor Osvaldo DELLE VILLE presentó la renuncia al cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Servicio - Chofer "A" - Código 1-9971-I-A - Clase A- Grado I - Categoría 15, a partir del día 1° de diciembre de 2019, por lo que se deben tener por otorgadas las bonificaciones de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, desde el día 19 de junio de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2019 inclusive;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo por el cual se otorguen las bonificaciones contempladas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/18 al personal alcanzado por los actos que fueron derogados por el artículo 10 de dicha norma, con efectos a partir de la entrada en vigencia del mismo, y disponer el otorgamiento de la bonificación estipulada en el artículo 4° a los agentes Jorge Horacio Manuel RISSO, Donato Daniel BORTURO y Renzo Gastón DÍAZ a partir de la fecha de su notificación;

Que, asimismo, se deberán otorgar las bonificaciones contempladas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19 al agente Marcelo Daniel PEDULLA, a partir del 19 de junio 2019 y hasta el día 3 de julio de 2019, atento que con fecha 4 de julio de 2019 se le asignaron funciones interinas de Gerente Subdirector Servicios Auxiliares, Oficial Principal 1°, Categoría 24, mediante Decreto N° 824/19;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Contador General de la Provincia ha prestado el aval para la prosecución del trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar establecido, a partir del día 19 de junio de 2019, fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 588/19, en la Jurisdicción 1.1.1.09, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, el listado con la nómina de agentes que se encuentran revistando bajo el Agrupamiento Personal Servicio, en la Planta Permanente, en la especialidad chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con las bonificaciones, según corresponda por aplicación de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo Único (IF-2020-22202427-GDEBA-DLPCGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.09, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, que las bonificaciones que le corresponden por aplicación de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19 al agente Héctor Osvaldo DELLE VILLE (DNI N° 12.582.653 - Clase 1956), serán otorgadas a partir del 19 de junio de 2019 y hasta el día 30 de noviembre de 2019, en virtud de la aceptación de su renuncia a partir del 1° de diciembre de 2019, instrumentada por Resolución N° 385/19 de Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.09, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, que las bonificaciones que le corresponden por aplicación de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19 al agente Marcelo Daniel PEDULLA (DNI N° 17.315.936 - Clase 1965), serán otorgadas a partir del 19 de junio de 2019 y hasta el 3 de julio de 2019, en virtud de su designación interina, a partir del 4 de julio de 2019, como Gerente Subdirector Servicios Auxiliares, Oficial Principal 1º, Categoría 24, instrumentada mediante Decreto N° 824/19.

**ARTÍCULO 4°.** Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.09, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación dispuesta por el artículo 4° del Decreto N° 588/19 a los agentes que se detallan a continuación:

- Jorge Horacio Manuel RISSO (DNI N° 29.732.473 - Clase 1982), quien revista en el Agrupamiento Personal Servicio - Chofer "C"- Código 1-0014-VIII-2- Clase 2 - Grado VIII - Categoría 8

- Donato Daniel BORTURO (DNI N° 12.473.235 - Clase 1958), quien revista en el Agrupamiento Personal Servicio - Chofer "B"- Código 1-0013-V-1- Clase 1 - Grado V - Categoría 11

- Renzo Gastón DÍAZ (DNI N° 26.824.079 - Clase 1970), quien revista en el Agrupamiento Personal Servicio - Chofer "C"- Código 1-0014-IX-2- Clase 2 - Grado IX - Categoría 7

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario del Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

Anexo Unico IF-2020-22202427-  
GDEBA-DLPCGP

718fa724c1debb4defdc28b2cb963c15b25f9e737cf3342a7b087bdcf54f96e9 [Ver](#)

**DECRETO N° 951/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2018-27041161-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia el ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico - Decreto-Ley N° 9688/81, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, de Sebastián Manuel MAROTTA y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas, y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que se propicia designar a Sebastián Manuel MAROTTA a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, en el plantel básico de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, en los términos de los artículos 4° a 10 del Decreto-Ley N° 9688/81, en la categoría Investigador Adjunto;

Que el ingreso a dicha carrera se realizó por concurso público CICINV18, para desarrollar tareas en centros, laboratorios e institutos propios y asociados, y en las áreas que se definan como prioritarias para el desarrollo provincial o de vacancia;

Que el postulante fue evaluado por la Junta de Calificaciones y las Comisiones Asesoras Honorarias correspondientes;

Que por Acta N° 1475, el Directorio del citado organismo resolvió proponer al Poder Ejecutivo la presente designación;

Que la Dirección de Gestión Científica de la Comisión de Investigaciones Científicas, certifica el cumplimiento de los artículos 4º, 5º y 7º del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Que la vacante surge del cese de María Cristina DONNAMARIA, dispuesto por Resolución N° 13/17 del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que obra en autos la imputación presupuestaria que atenderá el gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 4º a 10 del Decreto Ley Nº 9688/81 y su Decreto Reglamentario Nº 37/83;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en el plantel básico de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, a Sebastián Manuel MAROTTA (DNI Nº 22.349.239 - Clase 1971), en la categoría Investigador Adjunto, conforme lo establecido por los artículos 4º a 10 del Decreto Ley Nº 9688/81.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent. 033 - U.E. 311 - Prg 1- ACT 3 - Fin 3 - Fun 5 - Subf. 0 - F.F. 1.1 - Inc 1- P.P. 1 - R. E 1.1 - AGR 5 - U.G. 999 - Cargos 1 Presupuesto General Ejercicio 2019 -Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO Nº 952/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2019-19108108-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la designación con carácter interino de Juan José SILVESTRI en el cargo de Jefe de Departamento Tesorería y Rendiciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Ley Nº 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto Nº 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que se propicia designar con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, a Juan José SILVESTRI, en el cargo de Jefe de Departamento Tesorería y Rendiciones, a partir del 1º de enero de 2020, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función;

Que la vacante surge del cese de Edith del Carmen GARCÍA, dispuesto por Resolución Nº 205/18 de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos

g) y h) y 161 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar con carácter interino, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta tanto se proceda al llamado a concurso, en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 4º, Categoría 21, Jefe de Departamento Tesorería y Rendiciones, a Juan José SILVESTRI (DNI Nº 23.799.514 - Clase 1974), quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley Nº 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial "B", Categoría 12, Código 3-0002-VI-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165 - Jurisd. 1.1.2.11 - Ent 033 - U.E.311 - Prg 1 - ACT 1 - Fin 3 - Fun 5 - F.F. 1.1 - Inc 1 - P.P. 1 - RE 1 - AGR 6 - U.G. 999.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO Nº 953/2020**



LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2019-06889827-GDEBA-DSTAMPGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita la inclusión en los términos de la Ley N° 10.592 de la agente Maricel KOCHANOWSKY, y

**CONSIDERANDO:**

Que Maricel KOCHANOWSKY fue designada en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado con remuneración equivalente a Directora Provincial, mediante Decreto N° 3631/06, a partir del 1° de septiembre de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006;

Que dicha designación en Planta Temporaria fue sucesivamente renovada, hasta efectivizarse el pase a Planta Permanente de la agente de marras, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativa Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la entonces Dirección Provincial de Emprendedores y PyMES - Subsecretaría de Emprendedores, PyMES y Cooperativas, por Decreto N° 1759/18;

Que lucen agregados el certificado de discapacidad, el certificado de aptitud psicofísica expedido por la Dirección de Salud Ocupacional y la evaluación ocupacional laboral del Ministerio de Trabajo;

Que el Instituto de Previsión Social dictaminó que en función de los recaudos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.593, corresponde su inclusión en dicho régimen previsional;

Que, en tal sentido, procede incluir a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Dejar establecido, en la Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 1° de septiembre de 2006, que la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la agente Maricel KOCHANOWSKY (DNI N° 20.265.366 - Clase 1968), dispuesta por el Decreto N° 3631/06, quien actualmente revista en un cargo de la Planta Permanente del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativa Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, designada por Decreto N° 1759/18, deberá enmarcarse en los términos de la Ley N° 10.592, y previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 954/2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-17897801-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de Kevin LYNCH en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia designar a Kevin LYNCH en el cargo referido, a partir del 19 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, con una remuneración equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para cumplir funciones en la Dirección Ejecutiva;

Que el postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que ha sido propuesto;

Que a los fines consignados procede la afectación presupuestaria de un cargo de la Planta Temporaria contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, Dirección Ejecutiva, a partir del 19 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Kevin LYNCH (DNI N° 40.344.977 - Clase 1997), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración mensual equiparada a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165: Jur 7 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. BYA, Pr 1- Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - FF 11- UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 955/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX 2020-21726985-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual se propicia la creación de la Unidad Provincial de Tierra y Vivienda y del Registro de Suelo Urbano, ambos en la órbita del Ministerio de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en consonancia con su homónima Nacional, indica que el Estado promoverá el acceso a la vivienda única para todos sus habitantes (artículo 36, inciso 7, del texto fundamental);

Que la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat tiene como objetivo la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, estableciendo una serie de herramientas y mecanismos que permitan fortalecer la capacidad del Estado provincial, de los municipios y de las organizaciones sociales, para intervenir activamente en la gestión de políticas de hábitat y en la remoción de los factores que, históricamente, han generado exclusión social y deterioro ambiental;

Que, asimismo, la mencionada Ley promueve la creación de suelo urbanizado, la intervención en los procesos de integración socio urbana de las villas y asentamientos, el fomento de operatorias de microcrédito para el mejoramiento de viviendas y la dotación de infraestructuras y equipamientos;

Que, sin embargo, la problemática vinculada al déficit urbano habitacional en el territorio de la provincia de Buenos Aires es de carácter estructural, y más allá de la plena vigencia de las normas mencionadas, en los últimos años se ha profundizado, volviéndose crítica luego de la grave situación de emergencia sanitaria que ha generado la pandemia provocada por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el ordenamiento territorial, la producción de tierra urbana, la construcción de viviendas, el acceso al crédito y la tierra, requieren la respuesta de un Estado presente por lo que, en ese contexto, urge promover la generación de políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, abordando integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional;

Que, en ese marco y a fin de poder dar respuesta a una problemática tan compleja, es necesario recomponer la presencia del Estado, volviéndose una necesidad imperante coordinar las actividades de todas las áreas con competencia en la materia, conformando la Unidad Provincial de Tierra y Vivienda, dentro del ámbito del Ministerio de Gobierno;

Que, asimismo, a fin de contar con información precisa y veraz sobre la disponibilidad de tierras fiscales en el territorio bonaerense, deviene necesario crear, en la órbita del Ministerio de Gobierno, el Registro de Suelo Urbano, cuya misión principal será la identificación de suelo fiscal urbanizable, susceptible de ser utilizado para el desarrollo de soluciones habitacionales;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N°15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, la Unidad Provincial de Tierra y Vivienda, la cual tendrá como principal objetivo la coordinación de políticas tendientes a la generación de suelo urbano, al desarrollo de soluciones habitacionales, a la promoción de mejoras habitacionales y de hábitat y a la urbanización en barrios populares, en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La Unidad Provincial de Tierra y Vivienda estará bajo la coordinación del/ de la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Gobierno, o quien él/ella designe.

La Unidad estará integrada por representantes de los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos, de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas, de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros, así como, del Instituto de la Vivienda, la Autoridad del Agua, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Organismo Provincial para la Integración Social y Urbana.

ARTÍCULO 3°. La máxima autoridad de cada organismo o jurisdicción enumerado en el artículo precedente designará un/a

representante ante la Unidad Provincial de Tierra y Vivienda, quien se desempeñará con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 4°. Crear, en el ámbito de la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Gobierno, el Registro de Suelo Urbano, el cual tendrá como misión principal la identificación de suelo fiscal urbanizable, susceptible de ser utilizado para el desarrollo de soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 5°. Facultar al/ a la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Gobierno a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resultaren necesarias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Gobierno, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas, de Justicia y Derechos Humanos y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Andrés Larroque**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Julio César Alak**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

# Resoluciones

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

### RESOLUCIÓN N° 105-SSFIMHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el EX-2020-22295567-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020, la Ley Nacional N° 25917 y modificatorias, las Leyes Provinciales N° 10189, N° 13295, N° 13767, N° 15036, N° 15078, N° 15164, N° 15165 y N° 15181, los Decretos N° 3260/08, N° 3264/08 y N° 1/20, las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 37/20 y N° 156/20, las Resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 44/20 y N° 445/20, y la Resolución de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación N° 68/20, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 15165 fijó en la suma de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que el artículo 8° de la Ley N° 15181 autoriza a la Tesorería General de la Provincia a ampliar durante el Ejercicio 2020 en hasta pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo autorizado para la emisión de Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en el mismo sentido, los citados artículos 25 de la Ley N° 15165 y 8° de la Ley N° 15181 establecen que de superar su reembolso el ejercicio financiero de emisión, deberá darse cumplimiento a los requisitos que establece el Título III de la Ley N° 13767;

Que, mediante Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 37/20, se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis

millones novecientos mil (VN \$18.686.900.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, posteriormente, en base a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 15181, mediante Resolución del Tesorero General de la Provincia Nº 156/20 se modificó el artículo 1º de la citada Resolución Nº 37/20 del Tesorero General de la Provincia, estableciéndose el monto del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020" en un máximo de hasta valor nominal pesos veintiseis mil seiscientos ochenta y seis millones novecientos mil (VN \$26.686.900.000), manteniéndose vigentes los demás términos de la citada Resolución Nº 37/20;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Décimo Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o dólares estadounidenses y/o especies, con vencimiento en el Ejercicio Financiero 2020 y/o 2021, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;

Que, dado que el reembolso de las Letras del Tesoro podría exceder el ejercicio financiero de emisión, podrían transformarse en deuda pública, debiéndose, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley Nº 13767, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, la Resolución Nº 68/20 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de valor nominal pesos dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve millones novecientos mil (VN \$18.689.900.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro mencionado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional Nº 25917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por la Ley Nº 13295 y Nº 15036;

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, a partir del dictado de la Ley Nº 15164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2020, mediante el artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 44/20, modificado por el artículo 8º de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 445/20, han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13767, el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, el artículo 25 de la Ley Nº 15165, el artículo 8º de la Ley Nº 15181 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10189 por el artículo 61 de la Ley Nº 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 14552 -;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley Nº 13767, los Decretos Nº 3260/08 y Nº 3264/08, el artículo 25 de la Ley Nº 15165, el artículo 8º de la Ley Nº 15181, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10189 por el artículo 61 de la Ley Nº 14393 - con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 14552 - y el artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 44/20 - modificado por el artículo 8º de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Nº 445/20 -;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS RESOLUCIONES  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Nº 44/20 Y Nº 445/20  
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Décimo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2020", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total de valor nominal pesos un mil millones (VN \$1.000.000.000), conforme se detallan a continuación:

1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.

2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).

3) Integración: Las Letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

a) Integración en efectivo: la moneda de Integración será pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración a determinarse al momento de la licitación.

b) Integración en especie: las especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.

4) Fecha de licitación: 28 de octubre de 2020.

5) Fecha de emisión: 30 de octubre de 2020.

6) Fecha de liquidación: 30 de octubre de 2020.

7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).

- 8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés variable.
- 9) Precio de emisión: será con descuento sobre su valor nominal al precio que surja del proceso licitatorio para el caso de Letras a descuento, y a la par para Letras con cupón de interés variable.
- 10) Interés:
- a) Letras a descuento: serán cupón cero.
  - b) Letras con cupón de interés variable:
    - i. Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
    - ii. Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
    - iii. Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
    - iv. Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- 11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación.
- 12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.
- 13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- 14) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- 15) Régimen de colocación: licitación pública.
- 16) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- 17) Tipo de Oferta: oferta parcial.
- 18) Importe de las ofertas:
- a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- 19) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- 20) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- 21) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 22) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- 23) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- a) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.
- 24) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- 25) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 26) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
- 27) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- 28) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- 29) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 12008.
- 30) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorratio, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el

perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 8°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley N° 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1: -Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley N° 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Agustín Alvarez**, Subsecretario

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### RESOLUCIÓN N° 594-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-23162878-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales;

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo identificado como N° IF-2020-24145146-GDEBA-DSTAMGGP que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra

**ANEXO/S**

IF-2020-24145146-GDEBA-DSTAMGGP

ec081d5c8b8e39a36aa0703f1b6320826341c0a1798778be7f03b341de710efb [Ver](#)

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 810-MIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-18546563-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una adenda de prórroga al Convenio suscripto entre este Ministerio y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio de referencia fue oportunamente aprobado por Resolución N° RESO-2020-290-GDEBA-MIYSPGP, para la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de Cava y Canal de desagüe en Barrio Itatí, en una longitud total a cielo abierto a mejorar de 1000 metros lineales y que se encuentra en jurisdicción del partido de Quilmes, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la modificación que se propicia corresponde a la prórroga del plazo convenido en la Cláusula 2° del Convenio, por el término de tres (3) meses contados a partir de su vencimiento, a los fines de dar continuidad a la ejecución de las tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos hídricos de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 1°, 4° y 6° del mencionado Convenio;

Que por la Cláusula Segunda de la citada adenda, las partes acuerdan que el ministerio abonará a la Cooperativa la suma total de pesos dos millones novecientos veintiséis mil doscientos noventa y uno con cuarenta y siete centavos (\$2.926.291,47) pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de pesos novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta con cuarenta y nueve centavos (\$975.430,49) contra la presentación de las facturas pertinentes y de acuerdo al procedimiento oportunamente establecido en la "CLÁUSULA 5" del Convenio;

Que la Cooperativa afianzó la firma de la adenda extendiendo el plazo de vigencia de la Póliza de Seguro contratada en función de la Cláusula 7°. 2. b) del Convenio hasta la fecha de vencimiento de la presente;

Que por la Cláusula Tercera las partes establecen que, excepto las modificaciones que se determinan en la adenda, las restantes cláusulas del Convenio se mantienen inalterables y vigentes en su totalidad, hasta su vencimiento;

Que la Dirección de Mantenimiento propició la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó expresa conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por Ley N° 15.165 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio suscripta entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua detalladas en la misma, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias" que, agregada mediante IF-2020-21834076-GDEBA-DMMIYSPGP, forma parte integrante de la presente y cuyo monto total asciende a la suma de pesos dos millones novecientos veintiséis mil doscientos noventa y uno con cuarenta y siete centavos (\$2.926.291,47).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - JU 14 - PROG 18 - SP 2 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT AGE - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información

Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2020-21834076-GDEBA-  
DMMIYSPGP

2df99f7787b1f388ac86e4a3ecad638d6577f070ee47668345cbcb289b79fde4 [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 115-SSTAYLMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-16364919-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la autorización para efectuar un Llamado a Expresar Interés para la contratación del servicio de consultoría de “Mejora de Gobernanza del Agua”, en el marco del Proyecto “Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS”, Préstamo BIRF 8736-AR, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Proyecto, financiado a través del Préstamo BIRF 8736-AR, tiene como objetivo mejorar la protección contra las inundaciones y fortalecer la capacidad de las instituciones responsables del monitoreo y gestión integrada de los recursos hídricos en la Cuenca del Río Salado;

Que en ese marco resulta necesario realizar un Llamado a Expresar Interés para la contratación de una firma consultora a fin de que presten los servicios de consultoría de “Mejora de Gobernanza del Agua”;

Que en virtud de propender a la contratación precedentemente aludida, se gestiona un procedimiento de invitación a expresar interés, a efectos de integrar una Lista Corta de firmas que serán seleccionadas conforme al procedimiento de Selección Basada en Calidad y Costo, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Banco Mundial” versión julio de 2016;

Que se trata de un procedimiento propio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que forma parte del Grupo Banco Mundial, que consiste en invitar a las firmas a Expresar Interés, las cuales serán evaluadas en base a la normativa citada;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO), en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que comprende el Llamado a Expresión de Interés del servicio referido, correspondiéndole al servicio un presupuesto oficial de pesos setenta y un millones ciento cuarenta y ocho mil (\$71.148.000,00) y un plazo estimado de las actividades de dieciocho (18) meses;

Que toma intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que interviene la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra;

Que consta la intervención, en el marco de su competencia, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) otorgando la no objeción a los Términos de Referencia (TdR) del servicio referido;

Que la Dirección de Presupuesto tomó intervención en función de su competencia;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones informa que la presente gestión se encuadra conforme lo establecido en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Banco Mundial” versión julio de 2016, el Préstamo BIRF 8736-AR, el Decreto N° 1.299/16, la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19 artículo 17 apartado 1° (Licitación Pública) y 2° incisos a) y b) (de etapa múltiple e internacional), Ley N° 14.812 y prórrogas y demás normativa vigente en la materia;

Que se procedió a informar de las presentes a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1.299/16 y la Ley N° 14.812;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la documentación que comprende el Llamado a Expresión de Interés confeccionado por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) en conjunto con la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, que como Anexo (PLIEG-2020-22308686-GDEBA-DPCYMIYSPGP, PLIEG-2020-22308874-GDEBA-DPCYMIYSPGP e IF-2020-19235177-GDEBA-SSRHMIYSPGP), correspondiente a la Solicitud de Expresiones de Interés - Contratación de Servicios de Firma Consultora, para la contratación del servicio de consultoría de “Mejora de Gobernanza del Agua”, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación aprobada por el artículo 1°, realice todas las gestiones administrativas -dentro de su competencia- en lo



referido a la Solicitud de Expresión de Interés para la contratación del servicio de consultoría "Mejora de Gobernanza del Agua", debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de diez (10) días hábiles y por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional y en el sitio web [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios), conforme lo establecido en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Banco Mundial" versión julio de 2016, y hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el presente Llamado a Expresión de Interés se enmarca en el Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV- 1-B del PMICRS", Préstamo BIRF 8736-AR y dado que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por el Decreto N° 1.299/16, se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes a VÍCTOR MARTÍN ANTUNEZ (D.N.I. 30.887.655), MARIA LUISA VAZQUEZ (D.N.I. 32.094.699) y GUILLERMO DANIEL BALDELLÓ (DNI 13.424.401) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso correspondiente a la Solicitud de Expresión de Interés citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Antecedentes a SILVINA HERRERA (DNI 32.997.164) y OMAR ANDREK (DNI 16.188.257) quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso de correspondiente a la Solicitud de Expresión de Interés citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 5°. En cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para adquirir elementos similares en el plazo allí establecido.

ARTÍCULO 6°. Publicar, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Fernando Ángel Maresca**, Subsecretario.

#### ANEXO/S

PLIEG-2020-22308874-GDEBA-DPCYCMYSPGP	c5bfabcf0b67a0625ae9c696731bad01e2ac2209d72bdf81e3a9f200d186f3ba	<a href="#">Ver</a>
IF-2020-19235177-GDEBA-SSRHMIYSPGP	9494b3aed7e5cf55224f2c73a5fafb3bb72e0c99ecc0e9c2ce6e27931128d9a6	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2020-22308686-GDEBA-DPCYCMYSPGP	f23f3d20fa2667ab364493bd4d2685b3a2cd48fe6986c8d24786df69ad88f102	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN N° 932-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el EX-2020-21685859-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Gabriel Maximiliano TARTARUGA, en el cargo de Director de la Dirección de Alcaldía Departamental II - Avellaneda II de la Dirección Provincial de Política Penitenciaria de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, a partir del 1° de octubre de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal solicitó se propicie, a partir del 1° de octubre de 2020, la designación de Gabriel Maximiliano TARTARUGA, en el cargo de Director de la Dirección de Alcaldía Departamental II - Avellaneda II de la Dirección Provincial de Política Penitenciaria;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el citado cargo se encuentra aprobado por el Decreto N° 37/20, que determinó la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que mediante EX-2020-21684590-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, tramita el cese de Gabriel Maximiliano TARTARUGA, en el cargo de planta temporaria - personal de gabinete del Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, a partir del 1° de octubre de 2020;

Que el cargo de Director/a de la Dirección de Alcaldía Departamental II - Avellaneda II se encuentra vacante a la fecha, en virtud del cese de Pablo ASTORECA mediante RESOL-2019-43-GDEBA-MJGP;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1º de octubre de 2020, a Gabriel Maximiliano TARTARUGA (DNI 24.041.609 - Clase 1974), en el cargo de Director de la Dirección de Alcaldía Departamental II - Avellaneda II, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1050-MDCGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Octubre de 2020

**VISTO** la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2020- 21946557-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que a su vez, acompaña en número de orden 13 el Anexo (IF-2020-21954547-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7º del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-21954547- GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-21954547-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley N° 15.165, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2020-21954547-GDEBA-SSPSMDCGP

8fb3e91144ceba84509d0f0b63f53caa30600b42935fd6338804c4b0b878b7ce [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 1051-MDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Octubre de 2020

**VISTO** la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2020-21752022-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que a su vez, acompaña en número de orden 13 el Anexo (IF-2020-21753248-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7º del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-21753248-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-21753248-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley N° 15.165, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2020-21753248-GDEBA-  
SSPSMDCGP

2f4d5bff31eb95b37007980b4aa570e93759fcf40b15a5cad01601bd136886e8 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1052-MDCGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Octubre de 2020

**VISTO** la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2020-21809896-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento de los subsidios gestionados;

Que a su vez, acompaña en número de orden 13 el Anexo (IF-2020-21820601-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2020;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7° del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2020-21820601-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2020-21820601-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2020, Ley N° 15.165, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2020-21820601- GDEBA-  
SSPSMDCGP

050153eb743decbe7c6252d9698f1b7e3809bf8bc3c360d90d4a859419e9570 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 638-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-19468750-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y se determinaron las misiones y funciones del Señor Ministro;

Que por las presentes se propicia la designación de Cristian Enrique SCOTTON, como planta temporaria - personal de gabinete del Subsecretario de Industrias Creativas e Innovación Cultural, a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural propone asignarle al nombrado la cantidad de mil doscientos ochenta y ocho (1288) módulos mensuales, por lo que consta la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16, EL MINISTRO DE  
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.1., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, a partir del 1° de septiembre de 2020, a Cristian Enrique SCOTTON (D.N.I. N° 28.862.962, Clase 1981), como planta temporaria - personal de gabinete del Subsecretario de Industrias Creativas e Innovación Cultural, con una

cantidad asignada de mil doscientos ochenta y ocho (1288) módulos mensuales, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

### **RESOLUCIÓN N° 640-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-21787433-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial y Cultural la muestra itinerante titulada "Trasmigrare", de Roxana ESPOSITO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada artista, oriunda de Martínez, ha explorado desde niña expresiones artísticas tales como la música, la pintura, el dibujo y la escultura cerámica, diversas formas que confluyeron y le brindaron las herramientas necesarias para cristalizar las selectas obras que componen la muestra que nos atañe;

Que una formación a cargo de grandes Maestros como Nicolás MENZA, Leo TAVELLA, Liana LESTARD, Laura DELGADO y Leandro NIRO, y un sinfín de talleres, clínicas, cursos y seminarios vinculados con el arte, han impulsado el perfeccionamiento de su observación y técnica, que sumadas a su experiencia de vida, dan como resultado una serie de trabajos que logran interpelar a quien los observa;

Que Trasmigrare es un galardonado proyecto que alude a la inmigración de su padre a la Argentina, un viaje espacio-temporal en continuo desarrollo a través del amor y el arte;

Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales, en conjunto con la Dirección Provincial de Arte, encuentran oportuno y expresan su conformidad a la declaración solicitada;

Que las facultades para la firma del presente acto administrativo surgen del Artículo 29 de la Ley N° 15164, del Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA y del artículo 3º del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decretos N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/17 E  
MODIF. POR DECRETOS N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20, EL MINISTRO  
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial y Cultural la muestra itinerante titulada "Trasmigrare", de Roxana ESPOSITO, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

### **RESOLUCIÓN N° 641-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el EX-2020-21645779-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP y los términos de las Leyes N° 12.853 y N° 15.164, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.853 establece la realización anual del "Salón Provincial de Artes Plásticas" y del "Salón Joven de Artes Plásticas", abarcativos ambos de expresiones pictóricas, escultóricas, grabados y dibujo cuya organización está a cargo de este Organismo;

Que para ambos Salones se realiza anualmente una convocatoria pública a todos los artistas plásticos de la Provincia;

Que conforme la Ley N° 15.164 es misión de este Organismo entender en la gestión de las actividades de promoción cultural y en la realización de actividades culturales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Artes y el Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti, convoca a todas y todos las y los jóvenes artistas a participar del Salón Provincial de Arte Joven 2020 - Edición Virtual y del Salón Provincial de Bellas Artes Florencio Molina Campos 2020 - Edición Virtual, que se realizarán entre los meses de noviembre y diciembre de 2020;

Que el concurso, desarrollado en el marco de la virtualidad, tiene por objeto difundir y estimular la producción artística y la experimentación en las artes visuales a partir de formatos evaluables y difundibles que aún no han formado parte de ninguna de las ediciones anteriores del certamen;

Que asimismo, en cumplimiento del aislamiento social obligatorio en el contexto actual de pandemia, las bases se han adaptado a esa coyuntura;

Que es dable destacar que la concreción de este certamen cuenta con el acompañamiento de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales es la encargada, entre otras acciones, de estimular, difundir y promocionar las artes en todas sus manifestaciones, apoyando la actividad de los artistas y creadores argentinos, dentro y fuera del país, y fomentar la cooperación y el intercambio con otros organismos nacionales e internacionales;

Que en el año del Bicentenario de nuestra Provincia, y sobre estas premisas, esa Subsecretaría promueve en el orden 2, la convocatoria a los mencionados Salones Provinciales para esta edición 2020;

Que tanto para el "Salón Provincial de Arte Joven 2020 - Edición Virtual" y para el "Salón Provincial de Bellas Artes Florencio Molina Campos 2020 - Edición Virtual", la categoría general para la presente edición será Artes Visuales en formato digital, pudiendo presentarse fotografías, videoarte y registro performático e ilustración;

Que en ese marco se otorgarán tres premios y tres menciones a cargo de las instituciones organizadoras;

Que las obras premiadas pasarán a formar parte del Patrimonio del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti que inicia, a través del certamen, la primera colección de arte virtual de la Provincia de Buenos Aires;

Que los aspirantes a participar de los Salones deberán inscribirse en el certamen virtualmente a través del siguiente link: <https://forms.gle/QjZLtuQFfnQSB9au9>;

Que la obra a presentarse deberá ser inédita y de temática libre, respondiendo a cualquier tendencia plástica, técnica o procedimental, dentro del marco de posibilidades de la categoría general prevista, y se admitirá una obra original por autor que fuera realizada entre los años 2017-2020, siendo el desarrollo de ambos Salones de manera simultánea;

Que se propone la participación de un Jurado de Selección y Premiación integrado por cinco miembros de reconocida trayectoria en el ámbito de las Artes Visuales bonaerenses, quien comenzará su tarea cuando estén presentes la totalidad de los miembros designados, destacándose que el acto de selección y premiación se realizará de manera remota por videoconferencia atendiendo a las políticas vigentes de distanciamiento social;

Que las obras seleccionadas serán presentadas en una curaduría virtual realizada por personal del Museo y jurado especializado;

Que en consecuencia se requiere la aprobación de un presupuesto para las erogaciones que demanden el primer premio, el premio adicional y honorarios según se detalla en la reglamentación descripta en las constancias que se adunan en el presente;

Que en ese marco, a orden 19, la Subsecretaría de Políticas Culturales detalla los montos de las erogaciones que conllevará la realización de las dos Convocatorias según los correspondientes Reglamentos a través de la (PV-2020-23547665-GDEBA-SSPCMPCEITGP);

Que a tal fin, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales de la Delegación II toma el Resguardo Económico pertinente determinado en las Partidas Presupuestarias en la Etapa Preventiva, de la Convocatorias de Arte Joven y Florencio Molina Campos 2020 Virtual, según lo indicado por esa Subsecretaría, para Premios y Jurados por un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$235.000), de acuerdo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado por Ley N° 15.165 y del Presupuesto General Ejercicio 2020, conforme lo describe a orden 20 mediante (PV-2020- 23623253-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP);

Que para ello, deviene necesario la aprobación del Reglamento que regirá la Convocatoria al Salón Provincial de Arte Joven 2020 - Edición Virtual como (IF-2020-22390592-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y la Convocatoria al Salón Provincial de Bellas Artes Florencio Molina Campos - Edición Virtual como (IF-2020-22390535-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), que se realizarán entre los meses de noviembre y diciembre de 2020;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 29 de la nueva Ley de Ministerios N° 15.164 y en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA- GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la a realizarse entre los meses de noviembre y diciembre de 2020, dirigido Convocatoria al "Salón Provincial de Arte Joven 2020" -Edición Virtual" y al "Salón Provincial de Bellas Artes Florencio Molina Campos 2020" -Edición Virtual" a artistas argentinos y extranjeros, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Reglamento que regirá la Convocatoria al "Salón Provincial de Arte Joven 2020" - Edición Virtual" como Anexo (IF-2020-22390592-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y la Convocatoria al "Salón Provincial de Bellas Artes Florencio Molina Campos 2020 - Edición Virtual" como Anexo (IF-2020-22390535-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), autorizada en el artículo 1° que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización de la Convocatoria al "Salón Provincial de Arte Joven 2020 - Edición Virtual" y al "Salón Provincial de Bellas Artes Florencio Molina Campos 2020 - Edición Virtual" la cual se eroga de conformidad al Resguardo Económico pertinente determinado en las Partidas Presupuestarias en la Etapa Preventiva, por un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$235.000), de acuerdo a la normativa vigente del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado por Ley N° 15.165 y del Presupuesto General Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2020-22390592-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	337718d90f2d72ff2221c9aa79256f28f3875842f92f0362018bf725c1355dae	<a href="#">Ver</a>
IF-2020-22390535-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	a8596f1b21606e2d3b108d0f002123e64e1f976fa2a009e96b1a51cffe7eea	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 643-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-19702468-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial y Cultural la labor académica desarrollada por la Asociación Pergamino de Cultura Inglesa, adhiriendo a la celebración de su 75° Aniversario, conmemorado el 18 de Julio de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que es una institución muy valorada por toda la comunidad de Pergamino y la región, ya que es reconocida como la madre de otros institutos dedicados a la enseñanza de inglés que se crearon posteriormente y fue la formadora de varias generaciones de docentes que hoy se desempeñan en numerosos establecimientos;  
Que es dable destacar que dicha asociación pone al alcance de los alumnos y alumnas la posibilidad de alcanzar una certificación de nivel internacional, a través de la University of Cambridge;  
Que uno de los principales valores que sostiene dicho establecimiento es su condición de asociación, donde la voluntad, esfuerzo y compromiso de los pergaminenses, permite dar respuestas colectivas a determinadas necesidades particulares;  
Que es vital el reconocimiento institucional a esta entidad por su trayectoria y destacada actividad académica, enalteciendo a la comunidad con sus propuestas educativas, estimulando el aprendizaje y la superación;  
Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;  
Que la Subsecretaría de Políticas Culturales, encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración solicitada;  
Que las facultades para la firma del presente acto administrativo surgen del Artículo 29 de la Ley N° 15164, del Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA y del artículo 3° de Decreto N° 272/17 E, modificado por Decretos N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/17 E  
MODIF. POR DECRETOS N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20, EL MINISTRO DE  
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial y Cultural la labor académica desarrollada por la Asociación Pergamino de Cultura Inglesa, adhiriendo a la celebración de su 75° Aniversario, conmemorado el 18 de Julio de 2020, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 644-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-15246010-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial y Cultural la conmemoración del 47° Aniversario de la fundación de la "Asociación Cultural Dante Alighieri" de la localidad de Junín, y

**CONSIDERANDO:**

Que es una institución encargada de la difusión de la cultura y el idioma italiano, que permanentemente se encuentra proyectando nuevas ideas y formas para cumplimentar sus objetivos;  
Que en su función de extensión académica a la comunidad, organiza proyecciones de películas, operas, conciertos y charlas en lengua italiana para todos los y las juninenses;  
Que es la única institución avalada por el Consulado General de Italia en La Plata, un Ente Gestore bajo cuya órbita se encuentran la Dante Alighieri de las localidades de Carlos Casares, Trenque Lauquen, General Viamonte y Pehuajó;  
Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;  
Que la Subsecretaría de Políticas Culturales, encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración solicitada;  
Que las facultades para la firma del presente acto administrativo surgen del Artículo 29 de la Ley N° 15.164, del Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA y del artículo 3° del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decretos N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/17 E  
MODIF. POR DECRETOS N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20, EL MINISTRO DE  
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial y Cultural la conmemoración del 47° Aniversario de la fundación de la "Asociación Cultural Dante Alighieri" de la localidad de Junín, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.



**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 645-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-19347325-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial y Cultural la conmemoración del 30° Aniversario del grupo "Coral de las Sierras", celebrado el 16 de noviembre de 2019 en la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agrupación, nació en el año 1989 por iniciativa de Asse SCHROEDER e Irene NEDDERMANN, vecinos locales, que con una ascendente convocatoria a través de los años lograron conformar un espacio donde compartir su amor por la música coral;

Que a lo largo del tiempo se ha convertido en un epicentro de actividad cultural a nivel regional, al punto de que cuenta con coreutas de diferentes localidades aledañas;

Que en su repertorio podemos encontrar principalmente obras populares argentinas, latinoamericanas y de diversas regiones de nuestro planeta;

Que entre las actividades que se desarrollaron en el marco de sus tres décadas de vida, se destacaron los conciertos, los encuentros corales y una celebración central de la cual participaron la gran mayoría de los cantantes y directores que forman y formaron parte de la agrupación, donde no faltó la fraternidad y el orgullo de pertenencia;

Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración solicitada;

Que las facultades para la firma del presente acto administrativo surgen del Artículo 29 de la Ley N° 15.164, del Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA y del artículo 3° del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decretos N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/17 E  
MODIF. POR DECRETOS N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20, EL MINISTRO DE  
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de Interés Provincial y Cultural la conmemoración del 30° Aniversario del grupo "Coral de las Sierras", celebrado el 16 de noviembre de 2019 en la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, en virtud de los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 648-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-19166614-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial y Cultural la realización de la obra de Teatro Ciego "MALVINAS", ideada y producida por el Colegio Estudiantes de La Plata en articulación con el C.E.C.I.M. LP y el Instituto Malvinas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la producción de dicha obra, es parte del proyecto pedagógico anual del Nivel Secundario, del Colegio Estudiantes de La Plata, en donde se trabaja el Conflicto del Atlántico Sur como contenido de los procesos de enseñanza-aprendizaje, reafirmando los valores de memoria, verdad y justicia para los ex combatientes de Malvinas y sus familiares;

Que asimismo, busca interpelar, cuestionar y enriquecer los proyectos de vida de los alumnos y alumnas, en relación a su formación intelectual y ciudadana;

Que el Teatro Ciego es una revolucionaria forma de representación escénica, caracterizada por el desarrollo de una obra en un espacio absolutamente oscurecido, brindando el acceso a la experiencia teatral, a través de la profundización de los sentidos del tacto, el olfato y el oído;

Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Promoción Sociocultural encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración solicitada;

Que las facultades para la firma del presente acto administrativo surgen del Artículo 29 de la Ley N° 15164, del Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA y del artículo 3° del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decretos N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/17 E  
MODIF. POR DECRETOS N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20, EL MINISTRO DE  
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial y Cultural la realización de la obra de Teatro Ciego "MALVINAS", ideada y producida por el Colegio Estudiantes de La Plata en articulación con el C.E.C.I.M. LP y el Instituto Malvinas, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESOLUCIÓN N° 298-OPDS-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Octubre de 2020

**VISTO** el EX-2020-21151202-GDEBA-DGAOPDS, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.723, N° 14.888 y N° 15.164,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41 de la Constitución nacional garantiza el derecho de todo habitante del territorio nacional a un ambiente sano y establece el deber de las autoridades de proveer a la preservación del patrimonio natural y la diversidad biológica;  
Que la Ley N° 25.675 -General del Ambiente- fija entre sus políticas el deber de prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo;

Que el artículo 28 de la Constitución provincial establece el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; al tiempo que determina que la provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que por su parte la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley 12.276 de Arbolado Público de la provincia a nivel distrital tiene por objeto la defensa del medio ambiente en general y del arbolado público de las ciudades bonaerenses a través de la planificación, regulación y protección estatal; que la misma permitirá brindar a la comunidad la plantación de especies arbóreas y arbustivas ornamentales que se instalarán en los lugares públicos, asegurándose su manejo y conservación, redundando así en beneficio de las condiciones de vida de sus habitantes.

Que en el año 2007 fue sancionada la Ley Nacional N° 26.331, norma que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, así como de los servicios ambientales que estos brindan a la sociedad;

Que la Ley N° 14.888, de conservación, manejo sostenible y ordenamiento territorial de los bosques, contempla entre sus objetivos promover la conservación de los bosques nativos, su recuperación, enriquecimiento, mejoramiento y manejo sustentable a través de los Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible (conf. artículo 3º, inciso f);

Que este Organismo Provincial es la autoridad ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, compitiéndole, entre otras atribuciones, promover la elaboración y presentación de planes de conservación y planes de manejo sostenible de bosques nativos, intervenir en la conservación, protección y recuperación de áreas naturales protegidas, del uso racional y recuperación de suelos, en la protección y preservación de la biodiversidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 inciso b) de la Ley N° 14.888, 42 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y 55 inciso d) de la Ley N° 11.723;

Que se impone también dicha tarea en virtud del compromiso asumido por la República Argentina y en particular por la provincia, a partir de la Resolución N° 70/1 de fecha 25 de septiembre de 2015 la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, que regirán los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años;

Que los Estados Nacionales miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprobaron a través de la Resolución N° 70/1 de fecha 25 de septiembre de 2015 la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, que regirán los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años;

Que la provincia de Buenos Aires, con la finalidad adecuar las metas de desarrollo sostenible a su jurisdicción, firmó un convenio de cooperación con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de Nación, el cual fue aprobado por Decreto N° 1028/2018;

Que en esa inteligencia, mediante Resolución N° 138/2018 el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros designó a este Organismo Provincial como responsable de coordinar acciones para la efectiva implementación de la Agenda 2030;

Que frente a la degradación del paisaje natural asociado a las actividades humanas, en el área forestal pueden plantearse dos grandes líneas de acción: en primer lugar, la protección del bosque natural, incluyendo acciones para evitar su degradación o destrucción y, en segunda instancia, la creación de nuevos sistemas forestales a través de las plantaciones con especies nativas;

Que los ecosistemas forestales son biomas altamente valorados por la sociedad, reconocidos por su función en la regulación del aire, en su rol sobre la mitigación del cambio climático y reguladores del ciclo hidrológico, así como su importancia en la protección de las cuencas;

Que, asimismo, ante la problemática del cambio climático, plantar árboles que forman parte de la flora nativa en parques,

paseos, márgenes de rutas, caminos y zonas rurales, se presenta como una eficaz medida para lograr mitigar los efectos negativos que el mismo provoca sobre el ambiente;

Que conforme surge de los objetivos propuestos en el Plan Provincial de Reactivación "Provincia en Marcha" se pretende fomentar procesos tendientes al impulso del desarrollo productivo, ambiental y de integración regional en las distintas áreas de gobierno;

Que en ese sentido, es necesaria la implementación de un plan provincial de fomento de especies nativas bonaerenses con el objetivo general de promover su forestación y reforestación mediante la técnica de enriquecimiento destinada a incrementar el número de individuos, de especies o de genotipos en un bosque nativo, a través de la plantación o siembra de especies forestales autóctonas entre la vegetación existente con el objeto de estimular la progresión sucesional;

Que, a fin de dar solución a la problemática señalada y ante la necesidad de avanzar en medidas de gestión interdisciplinarias y coordinadas que permitan instrumentar una política de conservación y manejo de los recursos naturales, la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial propone la ejecución del "Plan Provincial Nativas Bonaerenses";

Que el Plan será la base para programar, planificar, emprender, evaluar y monitorear un trabajo de largo plazo en áreas priorizadas para la restauración de bosques y la recuperación de la biomasa y la biodiversidad perdida, buscando generar impacto en el territorio, a través de la focalización de esfuerzos y recursos en zonas comunes, evitando dispersar las iniciativas;

Que, en tal contexto, se ejecutarán mecanismos de acción específicos a materializarse en programas cuyos contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: implementación y reactivación de viveros de plantas nativas; conservación, reforestación y mejora del manejo de bosques nativos; generación de incentivos para la plantación de árboles promoviendo políticas ambientales de forma articulada con municipios y Universidades; certificación de genética de plantas nativas bonaerenses y registración de operadoras y operadores de plantas nativas;

Que los programas a crearse tendrán sus singularidades, implementándose a través de una co-construcción en la que se tendrán en cuenta las necesidades y particularidades de la temática específica a tratar y de los actores que se incorporen;

Que para alcanzar los objetivos propuestos, resulta necesario fortalecer las capacidades técnicas y de investigación, trabajando de manera articulada con otros organismos gubernamentales, municipios, organizaciones de la sociedad civil y demás entidades públicas o privadas con competencias y/o intereses en la materia;

Que en orden N° 7 se expide el Ministerio de Desarrollo Agrario prestando conformidad en el marco de sus competencias; Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que atento a lo actuado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 11.723, N° 14.888 y N° 15.164;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Plan Provincial Nativas Bonaerenses" que como Anexo I (IF-2020-23587982-GDEBA-SSTAYLOPDS) forma parte integrante de la presente, de conformidad a los objetivos establecidos en la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" aprobada por Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2°. Encomendar la ejecución y operatividad del plan aprobado en el artículo 1° a la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial, quedando facultada para desarrollar todas las acciones que resulten conducentes a efectos de su implementación.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la identidad visual del plan, que pasa a formar parte de la presente como Anexo II (IF-2020-21437611-GDEBA-SSTAYLOPDS).

ARTÍCULO 4°. Crear el Registro Provincial de Establecimientos Productivos de Plantas Nativas Bonaerenses bajo la órbita de la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Ignacio Brardinelli**, Director Ejecutivo

**ANEXO/S**

IF-2020-23587982 -GDEBA-SSTAYLOPDS	92ee4793f498d4b1492bd5685892ecc71adaf9f66065c78d5b57be1701b608f4	<a href="#">Ver</a>
IF-2020-21437611 -GDEBA-SSTAYLOPDS	ac5be157cf3913aa8f01e771beb35f8d42551fdf460f746375744f8dc6f99f87	<a href="#">Ver</a>

# Disposiciones

**MINISTERIO DE SALUD**

**DISPOSICIÓN N° 1011-HIGAPDLGMSALGP-2020**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Octubre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-21879893-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 62/20, tendiente a la adquisición de Insumos de Serología para este Establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Hemoterapia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL con 00/100 (\$4.930.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.**

**PROF. DR. LUIS GÜEMES**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 62/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a la adquisición De Insumos de Serología, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 Juris. Aux. 0 PRG 015 SUB 03 ACT1 Finalidad 3 Función 10. Fuente de Financiamiento: Partidas Presupuestarias: 2-5-1.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 06 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar establecido que por disposición del Director Ejecutivo de fecha 06/07/2020 N° DISPO-2020-638-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, se ha autorizado el ultimo llamado tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

**ARTÍCULO 5º.** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Marcelo Cesar Marmonti**, Director

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**DISPOSICIÓN N° 34-DPPJMJGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Octubre de 2020

**VISTO**, la necesidad de adoptar medidas que posibiliten el mejor y normal desenvolvimiento de los tramites referenciados en el Artículo 3° de la Ley N° 14.028 y su Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 9614 del 28 de junio de 2010; y atento a los breves plazos previstos para el diligenciamiento de los denominados "Tramites Especiales"; y

**CONSIDERANDO,**

Que el Decreto-Ley N° 7.886/72 dispone la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, consecuentemente la suspensión de los términos que corren durante el mes de ENERO de cada año, en cada uno de los expedientes que tramitan en esta jurisdicción;

Que en razón del notorio aumento del caudal de trabajo que se ha registrado en los últimos meses y la necesidad de dar tramitación, de acuerdo a los recursos humanos y materias con los que cuenta esta Dirección, a todos los expedientes, sean estos trámites ordinarios, como especiales, antes del comienzo de la feria administrativa, resulta conveniente la adopción de recaudos que permitan alcanzar dicho objetivo;

Que en la práctica no se podrá cumplimentar en su integridad el trámite de los expedientes especiales que ingresen a esta repartición, si no se cuentan con los días hábiles suficientes;

Que situación similar se presenta en el "Departamento Rubrica de Libros" y "Delegaciones del Interior", debiendo ajustar los ingresos de trámites de acuerdo con las modalidades propias de cada departamento;

Que también deben contemplarse aquellos tramites especiales que, si bien ingresan en las fechas que se estipulan en la presente, pero son observados, así como que la totalidad de las Oficinas Delegadas deben adoptar los necesarios recaudos para que envíen a esta Casa Central los expedientes para su tramitación, teniendo en cuenta las distintas fechas que se disponen en la presente;

Que este año deben atenderse también a las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria establecidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 -su normativa modificatoria y complementaria-, y a nivel provincial por el Decreto N° 132/2020 -su normativa modificatoria y complementaria-, lo que impone adoptar un esquema de mayor prudencia;

Que en tal sentido se ha estimado como prudente fijar las fechas, que en cada caso se indican, como últimos días de recepción de trámites especiales, según sus modalidades, para su inscripción en el presente año. Asimismo, también, corresponde fijar como últimos días de ingreso de solicitudes de rubrica especial para su correspondiente intervención de libros durante el año 2020;

Que en el artículo 2° del Decreto N° 914/10, autorizo a esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la implementación del sistema, además de las que por su competencia tiene asignadas, tal como lo prescribe el artículo 3.6.1. del Decreto- Ley N° 8671/76 (t.o. Decreto N° 8525/86);

Por ello, en uso de las atribuciones que le confieren la ley orgánica y su decreto reglamentario y el Decreto N° 914/2010;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1:** Establecer como último día de ingreso por Mesa de Entradas de esta sede central de trámites especiales para su registración durante el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Trámites de quince días: El 13 de noviembre del 2020.

Trámites de cuatro días: El 2 de diciembre de 2020.

Trámites de un día: El 9 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2:** Establecer como último día de ingreso por el Departamento de Delegaciones del Interior, trámites especiales para su registración durante el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Trámites de quince días: El 13 de noviembre de 2020.

Trámites de cuatro días: El 30 de noviembre de 2020.

Trámites de un día: El 9 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 3:** Establecer como último día de ingreso por Mesa de Entradas de Rúbricas de Libros de sede central de trámites especiales de rúbricas de libros para su intervención durante el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Trámites de quince días: El 13 de noviembre de 2020.

Trámites de cuatro días: El 30 de noviembre de 2020.

Trámites de un día: El 9 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 4:** Establecer como último día de ingreso por el Departamento Delegaciones del Interior de trámites especiales rúbricas de libros para su intervención durante el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Trámites de quince días: El 13 de noviembre del 2020.

Trámites de cuatro días: El 30 de noviembre de 2020.

Trámites de un día: El 9 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 5:** Los tramites que ingresen con petición especial con posterioridad a dichas fechas y los observados, se les dará trámite ordinario hasta el último día del mes de enero del año 2021, continuando con su correspondiente plazo especial a partir del primer día hábil de febrero de 2021.

**ARTÍCULO 6:** Dejase establecido que los tramites que no se ajusten a la totalidad de los requisitos formales y fiscales previstos en las Disposiciones vigentes y que merezcan observaciones de este organismo, y que no sean subsanados antes de las distintas fechas de suspensión de plazos especiales indicadas en los artículos anteriores, se les dará trámite ordinario hasta el último día del mes de enero del año 2021, continuando con su correspondiente plazo especial a partir del primer día hábil de febrero de 2021.

**ARTÍCULO 7:** Por el Departamento Delegaciones del Interior habrá de instruir a las Oficinas Delegadas de esta Dirección Provincial, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes en concordancia con lo establecido en la presente, estableciéndose que los plazos indicados se computarán a partir que el expediente se encuentre ingresado en esta sede central, por lo que vencidos los mismos, deberán suspender el envío de expedientes de trámites especiales hasta el 1 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO 8:** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Ariel Federico Gimenez, Director**

# Licitaciones

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

### Licitación Pública N° 7/2020

POR 10 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor de Sanitarios Masculinos"- Liceo Víctor Mercante.  
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 18 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas.  
Ubicación: Diag. 77 entre 4 y 5 - La Plata.  
Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Seiscientos Veintisiete Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100. (\$1.627.624,00).  
Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.  
Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>; <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>.  
Consultas: [licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar](mailto:licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar).  
Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 5 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo Covid-19" -a las Clausulas Legales Especiales).  
Precio del Legajo: Pesos Un Mil Seiscientos Treinta con 00/100. (\$1.630,00).

oct. 20 v. nov. 2

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

### Licitación Pública N° 8/2020

POR 10 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor de Sanitarios" - Facultad de Ciencias Naturales y Museo.  
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas.  
Ubicación: Calle Av. 60 y 122 - La Plata.  
Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100. (\$1.348.995,00).  
Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días corridos.  
Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>; <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>.  
Consultas: [licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar](mailto:licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar).  
Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 5 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo Covid-19" -a las Clausulas Legales Especiales).  
Precio del Legajo: Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/10 (\$1.350,00).

oct. 20 v. nov. 2

## MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

### Licitación Pública N° 8/2020

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la Ejecución de "Obra: Calle Juan B. Justo - Cordón Cuneta y Microaglomerado entre Calle 22 y Calle 45"  
Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.  
Fecha de Apertura: 02-11-2020 11:00 hs.  
Presupuesto Oficial: \$20.000.000.-  
Valor del Pliego: \$20.000.-  
Fecha de Adquisición del Pliego: Hasta 48 hs., antes de la Apertura.  
Consulta y Venta de Pliegos: En la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas sito en la calle Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs., te.: 03487-443767/68  
Decreto Municipal N° 617/2020 - Expte. 4121-2091/2020

oct. 30 v. nov. 2

## MUNICIPALIDAD CAMPANA

### Licitación Pública N° 10/2020

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: "Reparación de Playón y Construcción de Parabólico - E.E.S. N° 1 Dr. René Favaloro", dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de Apertura de las Ofertas: 18 de noviembre de 2020, a las 13:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.  
Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil con Cero Centavos (\$50.000,00.), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.  
Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta con Veintiséis Centavos. (\$19.000.850,26.-). -  
Período de Consulta y Venta: Hasta el día 16 de noviembre inclusive de 2020.  
Expediente: 4016-15518/2020.

oct. 30 v. nov. 2

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 4/2020**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Peladora de Cerdos para Frigorífico Municipal Huanguelén.  
Presupuesto Oficial: \$6.500.000.  
Valor del Pliego: \$6.500.  
Venta y consultas al Pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja - Coronel Suárez - Tel: (02926) 429220.  
Apertura de Ofertas: 16 de noviembre de 2020 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.  
Presentación de Ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.  
Expediente: MCS-1062/2020.  
Decreto: 1862/2020.

oct. 30 v. nov. 3

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 5/2020**

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación ART para Empleados Municipales  
Presupuesto Oficial: \$17.000.000.  
Valor del Pliego: \$2.000.  
Venta y consultas al Pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220.  
Apertura de Ofertas: 17 de noviembre de 2020 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.  
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.  
Expediente: MCS-1121/2020  
Decreto N°: 1973/2020

oct. 30 v. nov. 3

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 6/2020**

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación Seguros Parque Automotor Municipal  
Presupuesto Oficial: \$5.400.000.  
Valor del Pliego: \$5.000.  
Venta y consultas al Pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220  
Apertura de Ofertas: 18 de noviembre de 2020 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez  
Presentación de Ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez  
Expediente: MCS-1122/2020.  
Decreto N° 1974/2020.

oct. 30 v. nov. 3

## **MUNICIPALIDAD DE BRAGADO**

### **Licitación Pública N° 4/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2020 referente a la Adquisición de 25.000 litros de Nafta Súper 95 octanos, 5.000 litros de Nafta Especial 97 octanos, 15.000 litros de Gas-Oil común grado 2 y 45.000 litros Gas-Oil Especial grado 3, todos estos con despacho en surtidor las 24 horas en Planta Urbana de la Ciudad y 65.000 litros de Gas-Oil común grado 2 a granel con entregas parciales en diferentes dependencias del Municipio dentro del Partido de Bragado.  
Presupuesto Oficial: \$10.331.750,00 (Pesos Diez Millones Trescientos Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta).  
Fecha de Apertura de Ofertas: 20/11/2020 en el Salón Blanco Ex Combatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado Pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.  
Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 02/11/2020 al 17/11/2020 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de Oferta: Hasta el 20/11/2020 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.  
Valor del Pliego: \$1.000,00  
Expte. N° 4014-2073/20

oct. 30 v. nov. 2

## **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Convocatoria para formular Sugerencias y Observaciones**

POR 5 DÍAS - Motivo: Apertura de Convocatoria para formular sugerencias y observaciones al proyecto de Pliego Tipo del Servicio de Limpieza Integral y Planilla Anexa prevista por Resolución RESO-2020-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Las sugerencias y observaciones podrán formularse al correo electrónico: pbac@cgp.gba.gov.ar, hasta el día 6 de noviembre de 2020. Los interesados podrán consultar el proyecto de Pliego Tipo del Servicio de Limpieza Integral y Planilla Anexa en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/contrataciones>.  
Corresponde Expediente: EX-2020-24130087-GDEBA-MECGP

nov. 2 v. nov. 6

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Selección de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial**

POR 3 DÍAS - Invitación a Presentar Expresiones de Interés.

Nombre del País: Argentina.

Nombre del Proyecto: "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS".

Servicios de Consultoría: Préstamo BIRF N° 8736-AR.

Expresiones de Interés.

La Provincia de Buenos Aires ha solicitado un Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para el Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS" y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría que a continuación se detallan.

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, convoca a Firms Consultoras o asociación de Firms Consultoras a presentar sus antecedentes para la selección de Firms que integrarán una Lista Corta, para ser posteriormente invitadas a presentar Propuestas Técnica y Económica para la realización del Servicio de consultoría de "Mejora de la Gobernanza del Agua", mediante el Método de Selección Basado en Calidad y Costo. Se debe considerar que la lista corta estará conformada como mínimo por cinco (5) y como máximo por las ocho (8) firmas mejor calificadas e idóneas para cumplir los servicios que serán contratados.

La consultoría tiene por objeto desarrollar productos técnicos de apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del río Salado. El plazo total estimado de las actividades de la Consultoría es de 18 meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato de consultoría respectivo.

Las firmas consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios), en el que se encuentra publicado la Solicitud de Expresiones de Interés y su respectivo Anexo que contiene los Formularios que deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de Expresiones de Interés, como así también los Términos de Referencia iniciales del estudio.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 17 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs.

Atención: Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios - dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Dirección: Calle 7 entre 58 y 59 piso 6, Oficina 613

La Plata, Código Postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Tel: 54-0221-429-5024.

Correo Electrónico: [direcciondebienesyservicios@minfra.gba.gov.ar](mailto:direcciondebienesyservicios@minfra.gba.gov.ar)

Portal: [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios)

nov. 2 v. nov. 4

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **C.U.C.A.I.B.A.**

### **Licitación Privada de Etapa Única Alcance Nacional N° S-153/20**

POR 1 DÍA - Provisión de Computadoras de Escritorio y Servidor, con destino al Departamento Informática.

Apertura: Día 9 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas.

Consultas y descarga de Pliego: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A. Calle 129 e/ 51 y 53 de Ensenada.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A. Calle 129 e/ 51 y 53 de Ensenada (\*).

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en Calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.



Observaciones: (\*) Visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DEC-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente Prorroga), se establece como medida excepcional y hasta el 8 de noviembre a la hora 24:00, o hasta que dure la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, que todas las ofertas a recibirse por los Hospitales y Regiones Sanitarias de parte de proveedores interesados, lo serán en formato archivo PDF al mail oficial [cucaiba@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:cucaiba@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As. Considerando que de ser necesario incorporar Garantía de Oferta y/o de Cumplimiento de Contrato en formato Pagaré según Dec. 59/2019, el mismo será obligatorio ponerlo a disposición de la Dependencia en formato original, dentro de un plazo de 3 días corridos a partir de que finalice la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, quedando desechada la oferta en caso de incumplimiento.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES**

**Licitación Privada N° 62/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 62/20 para gestionar la Adquisición de Insumos para Serología, con destino a Hemoterapia de este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 6 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 -en la Localidad de Haedo- Bs. As., y visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, también como medida excepcional a través del correo electrónico oficial a la dirección [huisguemes@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:huisguemes@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) según lo dispuesto en DEC-132-GDEBA-GPBA.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.gba.gov.ar/saludprovincia](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia)  
Corresponde al Expediente N° 2020-21879893-GDEBA-HIGAPDLGMSALG

**MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS**

**Licitación Pública N° 4/2020**

POR 2 DÍAS - Obra: "Refuncionalización y Puesta en Valor Hospital Angel Marzetti Cañuelas"

Monto de Obra: \$109.210.195,58

Apertura de Ofertas: 27 de noviembre/2020 - 10 hs.

Ente Contratante: Municipalidad de Cañuelas

Retiro de Pliegos: Del 23 hasta el 25 de noviembre de 2020.

Valor del Pliego \$110.000,00

Nota: Por razones sanitarias por el COVID-19 las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al "lytcañuelas@gmail.com", y también por tal motivo la apertura de ofertas no será de forma presencial

Expediente N° 4017-16824/2020

nov. 2 v. nov. 3

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

**Licitación Pública N° 80/2020**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 80/2020

Objeto: Cerramiento Depósito Judicial de Mariano Acosta del Partido de Merlo

Presupuesto Oficial: \$10.526.750,00

Valor del Pliego: \$105.267,50

Fecha de Apertura: 24/11/2020 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de noviembre de 2020. En la Secretaría de Delegaciones, sita en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de noviembre de 2020, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 24/11/2020 a las 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras

nov. 2 v. nov. 3

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

**Licitación Pública N° 84/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Kits de Uso Médico para empleados del Hospital Eva Perón del Partido de Merlo

Presupuesto Oficial: \$19.969.200,00

Valor del Pliego: \$199.692,00

Fecha de Apertura: 24/11/2020 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de noviembre de 2020. En la Secretaría de Salud Pública, sita en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de noviembre de 2020, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 24/11/2020 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

nov. 2 v. nov. 3

## **MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 32/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 1357/20, llama a Licitación Pública N° 32/2020, a fin de Adquirir para uso de la Comisión Vial Municipal, 1 (un) Tractor Doble Tracción de 160Hp, más 2 (dos) Niveladoras de Arrastre, siendo todos los bienes nuevos sin uso de Último Modelo De Producción Vigente.

Presupuesto Oficial: \$11.302.830,00 (Once Millones Trescientos Dos Mil Ochocientos Treinta)

Valor del Pliego: \$1.000,00 (Un Mil)

Expte. Municipal: Letra "V" Núm. 53/2020

Plazo de Entrega: 30 (treinta) días.

Fecha de Apertura de Propuestas: 24 de noviembre de 2020, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Oficina de Compras, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451400, internos 154 / 155.

nov. 2 v. nov. 3

## **MUNICIPALIDAD DE TORDILLO**

### **Licitación Pública N° 2/2020**

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación y Ejecución de la Obra: "Ampliación y Repavimentación del Acceso a Gral. Conesa Norte y Sur" - Construcción de 22.000 M<sup>2</sup> de Pavimento de Concreto Asfáltico, Colocación de 42 Luminarias de Alumbrado Público Nuevas y Construcción de 10.800 M<sup>2</sup> de Banquinas en la Ciudad de Gral. Conesa, Tordillo. En el marco del Convenio celebrado entre el Municipio y Ministerio de Obras Públicas de Nación.

Presupuesto Oficial de la Obra: \$53.312.587,01

Plazo de Ejecución de Obra: 6 Meses (180 días)

Valor del Pliego: \$533.125,00

Venta de Pliegos: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo a partir del día 09/11 hasta el día 13/11/2020 inclusive

Teléfonos de Contacto: (02245) 492022 - (02245) 492031; Mail comprastordillo@yahoo.com.ar

Dirección: Eva Duarte N° 110 - Gral. Conesa, Tordillo

Apertura de Ofertas: Día 17 de noviembre de 2020 a las 11 horas en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Tordillo

Presentación de Ofertas hasta las 10:00 horas del día de la Apertura en la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones

Expediente N° 4113-051/2020 - Decreto N° 209/2020.

nov. 2 v. nov. 4

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**

### **Licitación Pública N° 1/2020**

POR 2 DÍAS - "Obra: Ejecución Cloacas Barrio Parquemar de la Localidad de Miramar". Municipalidad de General Alvarado. Con número Expediente 4038-2201-D-2020.

Adjudicada según Decreto Número 1874/2020 de fecha 22/10/2020 a la firma Coceres Hugo por un monto de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil (\$5.419.000.)

nov. 2 v. nov. 3

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**

### **Licitación Pública N° 2/2020**

POR 2 DÍAS - "Obra: Ejecución Cloacas en Barrio Los Paraísos de la Localidad de Miramar, Partido de General Alvarado". Municipalidad de General Alvarado. Con número Expediente 4038-2200-D-2020.

Adjudicada según Decreto número 1877/2020 de fecha 22/10/2020 a la firma Propuestas y Proyectos S.R.L. por un monto de Pesos Cinco Millones Ciento Noventa Mil (\$5.190.000.).

nov. 2 v. nov. 3

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Licitación Privada - Número de Proceso de Compra PBAC N° 380-41-LPR20**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Indumentaria, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de

Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Pliego: Sin Costo

Pliegos Archivos Digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de indumentaria, junto con las Especificaciones Técnicas Básicas, los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VI -Personas no Habilitadas para Contratar- y VII -Cronograma de entrega-.

Presentación de Ofertas mediante Sistema PBAC: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Fecha y Horario de Apertura Digital de las Propuestas: 11 de noviembre de 2020 - 11:00 horas.

Número de Expediente: N° 22700-31736/20 (EX-2020-17098262-GDEBA-DPTAAARBA)

Acto Administrativo de Autorización del Llamado: Disposición Propia SEAYT N° 271/20.

## Varios

### **MUNICIPALIDAD DE SALTO**

#### **SECRETARÍA DE SALUD**

#### **Concurso Abierto Ingreso Escalafón a la Carrera Profesional Hospitalaria - Año 2020**

#### **Suspensión**

POR 3 DÍAS - Circular Informativa N° 1. Por la presente Circular Informativa N° 1, la Municipalidad de Salto (B) hace saber que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° del Decreto Municipal N° 1251/2020, el Decreto Reglamentario N° 1719/19 del Artículo 23° de la Ley 10.471 y lo informado por Nota del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires - Dto. VI se ha dispuesto Suspender el Llamado a Concurso Abierto para Ingreso al Escalafón a la Carrera Profesional Hospitalaria Año 2020 hasta tanto se encuentren dadas las condiciones pertinentes que permitan la participación de los aspirantes en igualdad de condiciones, circunstancias que en la actualidad se encuentran vedadas en el marco de los efectos de la pandemia por COVID-19.

Nota: La presente Circular Informativa resulta ser aclaratoria, informativa y complementaria de las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el marco del Expediente del Registro Interno de la Municipalidad de Salto N° 4099-35872/2020 caratulado: "Llamado a Concurso Abierto para ingreso a Ley de Carrera Profesional Hospitalaria año 2020".-

Expediente N° 4099-35872/2020.

**Lucas Matias Ale**, Secretario.

oct. 29 v. nov. 2

### **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes de la causante de autos en el Expediente N° 21557-131803/09 la Resolución N° 926.162 de fecha 09/10/2019.

Se intima además a los derechohabientes de GRACIELA MARÍA CALVO para que dentro del término improrrogable de 10 (diez) paguen al Instituto de Previsión Social la suma de \$64.877,74 (pesos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete con 74/100) en virtud del cargo deudor declarado legítimo por la Resolución N° 926162 dictada en el Expediente N° 21557-131803-09, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto, se los intima para que dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el Instituto, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

#### **RESOLUCIÓN N° 926.162**

VISTO, el expediente N° 21557-131803/09 correspondiente a CALVO GRACIELA MARIA, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N°864678 fecha 10/5/2017, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base

al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que teniéndose presente el alta en planillas de pago en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC, se advierte que ha existido una indebida percepción de haberes.

Que ello así, el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/08/2009 al 31/10/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 y el art. 61 DL9650/80 y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, toda vez que se informa el cambio de funciones a tareas pasivas, durante el desempeño de la titular como Maestra de Grado, por el período 10/10/2005 al 31/7/2009, situación por la cual no le asiste derecho a la regulación en base al 75%, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular a fin de hacer valer sus derechos.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Graciela María Calvo, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/08/2009 al 31/10/2017 el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTICULO 2°:** Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

**ARTICULO 3°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18. Dejándose constancia que en el caso de autos, corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable a la deudora.

**ARTICULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas - Departamento Relatoría.

**Christian Gribaudo**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la titular de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-013162-96 la Resolución N° 931.122 de fecha 8 de enero de 2010.

**RESOLUCIÓN N° 931.122**

**VISTO**, el expediente N° 2350-013162-96 correspondiente a Susana Mabel MENDANHA, DNI 3.978.207 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 782450/14, se ordena liquidar el pertinente cargo deudor a la beneficiada por haberes indebidamente percibidos por incompatibilidad, como consecuencia de las tareas desempeñadas en la Asociación Civil Universidad del Salvador, en el Colegio La Sagrada Familia (art. 60 del Decreto Ley 9650/80 T.O. Decreto 600/94).

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/03/1996 al 22/12/2003, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 33/100 (\$512.442,33), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado al titular al domicilio denunciado, de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Susana Mabel MENDANHA por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/03/1996 al 22/12/2003, la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 33/100 (\$512.442,33), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 2º: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTICULO 3º: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTICULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Santín Eduardo**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el titular de autos por 5 días en el Expediente N° 2352-274-97 la Resolución N° 692.997 de fecha 1 de diciembre de 2010.

### **RESOLUCIÓN N° 692.997**

VISTO, el expediente N° 2352- 274/97 del registro del Ministerio de Economía por el cual DABADIE, Elvira Ines, obtuvo el Retiro Especial por la Ley 11.945, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha Febrero/06 del cruce realizado con la A.N.Se.S surge que le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio en dicho ámbito con efectos retroactivos al 06/06/05;

Que el artículo 11º de la norma citada establece que “cesaran las prestaciones de los Art. 4º y 5º, cuando el beneficiario del presente régimen se encuentre en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio”,

Que en mérito a ello se procedió a dar baja en la planilla de pago del mes de Mayo/06;

Que habiendo percibido la señora DABADIE, Elvira Ines en forma simultanea el beneficio jubilatorio y el retiro en cuestión durante el periodo comprendido entre el 06/06/05 al 30/04/06, procede formular el cargo deudor respectivo;

Que en tal sentido se han expedido la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley 11945 y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nro. 48/03;

Por ello,

### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTICULO 1º: Caducar el Retiro Especial establecido por la Ley 11.945 otorgado a DABADIE, Elvira Ines (LC 4.620.606, Clase 1943), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11º de la citada norma y atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Convalidar la baja en planillas de pago dispuesta por el Instituto de Previsión Social y establecer el cargo deudor efectuado por el periodo comprendido entre el 06/06/05 al 30/04/06 que asciende a la suma de pesos ocho mil quinientos nueve con noventa centavos. (\$8.509,90).-

ARTICULO 3º: Intimar a DABADIE, Elvira Inés para que en el plazo perentorio de 10 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el deposito en la cuenta N° 50046/3 “ Instituto de Previsión Social- Administración General- Ley 11.945” del Banco de la Provincia de Buenos Aires- Casa Matriz; ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan.-

ARTICULO 4º Registrar en actas y pasar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Sector Gestión y Recupero de Deuda- a sus efectos.

Departamento Resoluciones  
**Alberto Javier Mazza**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-423938-17 la Resolución N° 939.997 de fecha 23 de septiembre de 2020.

### **RESOLUCIÓN N° 939.997**

VISTO el expediente N° 21557-423938-17 por el cual José Mario DURE, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en

los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que, con posterioridad a la intervención de las áreas técnicas de este organismo, se advierte el fallecimiento del titular de autos, por lo que corresponde reconocer el derecho que le correspondía a reajustar su prestación;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3º, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. RECONOCER** que a José Mario DURE, con documento DNI N° 8.336.920, le asistía a reajustar su beneficio equivalente al 59% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Merlo, el que debía ser liquidado a partir del 1º de mayo de 2016 hasta el 11 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTICULO 2º. NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro de dar curso al recuperado de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo

**ARTICULO 3º. REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes de la causante de autos, en el Expediente N° 21557-72909-07 la Resolución N° 809.499 de fecha 25/03/2015.

Se intima además a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recuperado de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recuperado judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

**RESOLUCIÓN N° 809.499**

**VISTO** el presente expediente por el cual Clara MIRANDA solicita la REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO en los términos del Decreto Ley 9650/80, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente fue denegado el beneficio pensionario solicitado por la titular;

Que, la solicitud de reapertura del procedimiento resulta procedente, atento cumplimentarse los recaudos previstos en el artículo 75 del Decreto-ley 9650/80 T.O.;

Que, del análisis de la nueva prueba aportada con la ya existente, resulta comprobada la convivencia de la pareja hasta el fallecimiento del causante, conforme el art. 34 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que, los efectos patrimoniales deberán liquidarse a partir del 18/12/2011, atento la fecha de petición de reapertura de las actuaciones y el plazo de prescripción previsto por el art. 62 segundo párrafo del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que, se se procedió a practicar el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo del 21/06/2006 al 17/12/2011 que asciende a \$137.658,53;

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. RECEPTAR** favorablemente la REAPERTURA DEL PROCEDIMIENTO solicitada por Clara MIRANDA, con documento LC N° 4.721.214, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTICULO 2º. ACORDAR** el beneficio de PENSION a Clara MIRANDA, con documento LC N° 4.721.214.-

**ARTICULO 3º. ESTABLECER** que el beneficio será liquidado a partir del día 18 de diciembre de 2011, atento fecha de presentación en autos y lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 1º, del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 9-30 hs. con 22 años de

antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTICULO 4º. INCLUIR el beneficio en planillas de pago de la Sección Administración General.

ARTICULO 5º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo desde 21/06/2006 hasta el 30/11/2011 que asciende a la suma de pesos ciento treinta y siete con seiscientos cincuenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$137.658,53). Se deberá compensar las sumas que resultaren a favor de Clara MIRANDA con la deuda mencionada, y, en caso de quedar saldo deudor, se deberá afectar el 10% de los haberes mensuales hasta la cancelación total.-

ARTICULO 6º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTICULO 7º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Girar a Adecuaciones y Altas. Remitir al Sector Gestión y Recupero de deudas.-

Departamento Resoluciones

**Mariano Cascallares**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de auto por 5 días en el Expediente N° 2918-33369-69 la Resolución N° 935.105 de fecha 20 de mayo de 2020.

### **RESOLUCIÓN N° 935.105**

VISTO, el expediente N° 2918-33369-69 iniciado en vida por Carlos Enrique KNIGHT, atento lo actuado con posterioridad al dictado de la Resolución N° 685279 de fecha 7 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO,

Que por art. 2º de la Resolución N° 685279 se da intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para que proceda a efectuar la pertinente denuncia penal, atento las percepciones indebidas con posterioridad al fallecimiento de la ex pensionada en autos, Sra. María Delfa GABO, dejándose constancia que, una vez individualizado el autor de las mentadas extracciones indebidas, deberá procederse a la liquidación de la deuda y arbitrar el trámite tendiente al recupero de las mismas;

Que habiendo tomado intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a foja 188 informa que no han existido extracciones indebidas de los haberes depositados con posterioridad al fallecimiento de la Sra. GABO;

Que ello así, corresponde dejar sin efecto en su parte pertinente la resolución en cuestión, a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que a foja 290 obra dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 20 de Mayo de 2022, según consta en el Acta N° 3515;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Revocar, a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, el artículo 2º de la Resolución N° 685279 de fecha 7 de octubre de 2010, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Continuar el trámite interrumpido a fojas 276, respecto de la deuda declarada legítima en el art. 1º de la Resolución N° 685279.-

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

**Santín Eduardo**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-249578-13 la Resolución N° 933.218 de fecha 19 de febrero de 2010.

Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 933.218**

VISTO, el expediente N° 21557-249578-13 correspondiente al Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, D.N.I 8.382.150 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y;

**CONSIDERANDO,**

Que mediante Resolución N° 773.001, con fecha 02/10/2013, se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria al titular de autos, por el equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio -Clase III- 30hs., con 42 años de antigüedad desempeñados en la municipalidad de Quilmes;

Que oportunamente al Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO acompaña los documentación correspondiente al beneficio jubilatorio el cual ha accedido, detectándose un error en base a las bonificaciones otorgadas;

Que advertido el yerro, el área técnica procedió a rectificar el cómputo de la titular de autos, arrojando ello un cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/04/2013 hasta el 30/08/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO con OCHENTA Y CUATRO (\$206.491,84);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes por parte del titular en autos en el periodo 01/04/2013 al 30/08/2017, ello atento que se encontraba codificada erróneamente la bonificación por permanencia en el cargo;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que asimismo, se advierte en esta instancia que el Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, fallece en fecha en fecha que conforme surge del cruce informático pertinente y lo actuado en de referencia, por lo que prima facie corresponde a derechohabientes del cargo deudor referido oportunamente,

Que la presente medida se dicta en atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO con OCHENTA Y CUATRO (\$206.491,84), por haberes indebidamente percibidos por el período comprendido entre el 01/04/2013 hasta el 30/08/2017, por el Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, atento al error en el porcentaje de las bonificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTICULO 2°:** Intimar a los herederos del Sr. ARLUNA ROBERTO ERNESTO, mediante Edictos, para que en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, efectúen propuesta de pago de la deuda mencionada en el art.1°.

**ARTICULO 3°:** No habiendo propuesta de pago en el plazo establecido por el art.2°, deberá darse intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas- a fin de que de curso a la confección del pertinente titulo ejecutivo para proceder al recupero de la deuda declarada legítima en el art.1

Departamento Relatoría - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**Santín Eduardo**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2350-27049-97 la Resolución N° 934328 de fecha 18 de marzo de 2020. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes de CABRAL EUSEBIA del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y e denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 934.328**

VISTO, el expediente N° 2350-027049/97 correspondiente a COPPOLA FEDERICO S/SUC, en el cual se ha practicado deuda a la Sra. Eusebia Cabral, en los términos de la Sentencia N° 60738 y Resolución N° 843108, toda vez que debía coparticipar el beneficio con la Sra. Viviani Nora.



**CONSIDERANDO:**

Que por resolución N° 420898 de fecha 15/10/1998 se acordó beneficio pensionario a la Sra. Eusebia Cabral, en su carácter de conviviente en aparente matrimonio con el causante de autos y se denegó el beneficio solicitado por la Sra. Nora Viviani, en su carácter de esposa separada de hecho del mismo;

Que por Sentencia dictada en los autos caratulados: "Viviani Nora C/IPS Prov. de Bs.As. COAD Cabral Eugenia B-60738 Secretaria de Demandas Originarias y Contencioso Administrativo. SCJBA, se condenó a este Instituto de Previsión Social a otorgar a la Sra. Viviana beneficio de pensión en concurrencia con la Sra. Eusebia Cabral, desde el día siguiente al fallecimiento del causante, ocurrido el 13/5/1997.

Que en cumplimiento de la sentencia mencionada precedentemente se dictó la Resolución N°843108, ampliándose la N°420898, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a la Sra. Nora Viviani a coparticipar en el beneficio pensionario allí acordado, a liquidarse a partir del 14/5/1997.

Que consecuentemente se procede a practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por parte de la Sra. Cabral, en el 50% del beneficio pensionario, desde el 14/5/1997 al 30/9/2016 y la citada deuda asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 20/100 CENTAVOS (\$1.585.161,20);

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la Sra. Cabral, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que con fecha 1/2/2017 se ha producido el deceso de la Sra. Cabral, no existiendo hasta la fecha sucesorio alguno abierto a su nombre;

Que dictado el presente, se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo;

Que ha tomado intervención el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Eusebia Cabral, por el período 14/5/1997 al 30/9/2016, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 20/100 CENTAVOS (\$1.585.161,20), por haberes indebidamente percibidos, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N°843108, ampliatoria de la N°420898 y los términos del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTICULO 2º:** Dictado el presente se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

**ARTÍCULO 3º:** Si cumplido el plazo correspondiente no existiere no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo.

**ARTICULO 4º:** Registrar. Notificar. Cumplido, seguir su trámite como por derecho corresponda.

**Eduardo Santín**, Presidente

oct. 29 v. nov. 4

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-175170-10, FERRARINI CÉSAR MARCELO s/Suc.-
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-210749-11 RODRÍGUEZ MÓNICA SUSANA s/ Suc.-
- 3.- EXPEDIENTE N° 2350-105927-01 BUSQUETS LEONARDO JORGE s/ Suc
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-190103-11 GIMENEZ JOSE ANTONIO s/ Suc

**Celina Sandoval**, Departamento Técnico Administrativo Sector Edictos

oct. 29 v. nov. 4

**FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA  
LEY 12.726**

**POR 3 DÍAS** - El Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 llama a inscripción para el Registro de Agencias de Cobranza Extrajudicial para la gestión de recupero de créditos. Los postulantes deberán presentar sus antecedentes entre el 2 de noviembre de 2020 y el 23 de noviembre de 2020, en el horario de 11 a 14 hs. en la sede administrativa del FRC, ubicada en la calle Bartolomé Mitre 430, Piso 4º, C.A.B.A. Las normas y requisitos para la

inscripción podrán consultarse en la página web [www.fideicomiso12726.com.ar](http://www.fideicomiso12726.com.ar)

**José Luis Greco**, Gerente

nov. 2 v. nov. 4

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de La Plata**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 3 partido de La Plata, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374.- Art. 6° Incs "e", "f" y "g") la que deberá presentarse fundada ante el Registro Notarial de Regularización Dominial Número 3 de La Plata, con domicilio en 48 número 818 piso 4 oficina A, de la ciudad de La Plata. De lunes, miércoles y viernes, en los horarios de 11:00 a 14:30 horas. Emergencia Sanitaria: Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20, y sus Prorrogas y la Decisión Administrativa 1294/202º, respetando las normas del Protocolo de Higiene y Salud. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858; Email: [escribanoslaplata@hotmail.com](mailto:escribanoslaplata@hotmail.com).

1. 2147-55-3-11/19. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección D; Chacra 157; Manzana 157-c; Parcela 23. De la Ciudad y Partido de La Plata (55), Domicilio en calle 49, número 3396 entre las de 162 y 163. Titulares de Dominio: Trincheri Julio Miguel; Paoletti Orfeo; Bezzi de De Lio Ana María; Mazzacane Hugo Héctor; Rusconi Eduardo Néstor y Ferraresi Blanca Alicia. Expediente Antecedente: 159/16.

2. 2147-55-3-11/19. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección D; Chacra 157; Manzana 157-c; Parcela 24. De la Ciudad y Partido de La Plata (55), Domicilio en calle 49, número 3396 entre las de 162 y 163. Titulares de Dominio: Trincheri Julio Miguel; Paoletti Orfeo; Bezzi de De Lio Ana María; Mazzacane Hugo Héctor; Rusconi Eduardo Néstor y Ferraresi Blanca Alicia. Expediente Antecedente: 159/16.

3. 2147-55-3-11/19. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección D; Chacra 157; Manzana 157-c; Parcela 25. De la Ciudad y Partido de La Plata (55), Domicilio en calle 49, número 3396 entre las de 162 y 163. Titulares de Dominio: Trincheri Julio Miguel; Paoletti Orfeo; Bezzi de De Lio Ana María; Mazzacane Hugo Héctor; Rusconi Eduardo Néstor y Ferraresi Blanca Alicia. Expediente Antecedente: 159/16.

4. 2147-55-3-51/2017. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección B; Chacra 148; Manzana 148-G; Parcela 16. De la Ciudad y Partido de San Vicente (100), Domicilio en Calle Matheus número 1825 entre las de Córdoba y Tucumán. Titular de dominio: Focaraccio, Roque Pablo.

**Marcos Samuel Lenzi**, Aux. Reg. R.N.R.D 3

nov. 2 v. nov. 4

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO Delegación Regional de Baradero**

POR 1 DÍA - El Delegado Regional de Baradero del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de 15 días, a partir de la publicación del presente, a toda persona que invista la condición de derecho-habiente del Sr. LOPEZ, AGUSTIN, D.N.I. N° 92.608.592, a fin que tome intervención y acredite en debida forma el vínculo de parentesco con el nombrado causante, en el Expediente N° 2020-04711578-GDEBA-DLRTYEBARMTGP, caratulado: "Latorre, Maria Cristina c/Stonehedge S.A. e/Indemnización Art. 248 LCT" en trámite por ante ésta Delegación Regional Baradero del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle Cornelio Saavedra N° 1664 de la localidad homónima, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado derecho. Baradero, 21 de agosto de 2020.

**Fabian Carlos Ferreyra**, Delegado

## **W. FABIÁN NARVÁEZ**

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS; 12 unidades por cuenta y orden de Rombo CIA. Financiera S.A. y/o PSA Finance Argentina CIA. Financiera S.A. y/o BBVA Banco Francés S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AB396RF, Renault, Nuevo Logan, 2017; AD834AL, Renault, Kwid, 2019; AC611HX, Renault, Nuevo Logan Authentique Plus, 2018; AC251HA, Renault, Kangoo PH3 Confort 1.6 5 Asientos 2P, 2018; AD3760B, Renault, Kwid Intens 1.0, 2018; HNS626, Chevrolet, Vectra GLS 2.0, 2009; LMW217, Citroen, C4 2. 16V SX AM73, 2012; MOM770, Peugeot, 308 Allure 1.6 NAV, 2013; OLC360, Ford, Fiesta 1.6 5P, 2015; KMZ591, Renault, Clio 3P Authentique 1.2 Pack I, 2011; AC213FB, Ford, Ecosport Freestyle, 2018; MIZ894, Fiat, Qubo 1.4 8V Active, 2013, en el estado que se encuentran y exhiben del 10 al 13 de noviembre y el 16 y 17 de noviembre de 11:00 a 16:00 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, Certificado para circular y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN Subastas S.A. La puesta en marcha se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicara de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del

portal para cualquier usuario: La puesta en marcha de cada unidad será virtual a través de video y fotografías que se encontraran en el portal mencionado. Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 - Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizara con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia. Financiera S.A. y/o PSA Finance Argentina Cia. Financiera S.A. y/o BBVA Banco Francés S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de octubre de 2020. Fabián Narvaez, Martillero Público Nacional.

# Colegiaciones

## **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

### **Departamento Judicial La Plata**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - SILVINA TEMPESTELLI domiciliado en calle San Martín N° 23647, Saladillo, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los 15 días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. Martillero Aníbal Amadeo Fortuna, Presidente.

## **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

### **Departamento Judicial de General San Martín**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - WALTER HERNAN SOSA, D.N.I. N° 25.836.569 con domicilio en Flaubert N° 1396, Lote 90 de la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los 15 días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín, José Maria Sacco, Presidente.

# Transferencias

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 SAN COSME S.C.A., CUIT 30-54141715-6 con domicilio en Avda. Luro 2260 de Mar del Plata, anuncia que con fecha 1º de octubre de 2020 ha procedido a transferir el fondo de comercio a Emprendimientos El Espiral S.A. CUIT 30-71584557-8 con domicilio en calle Santiago del Estero 2108 de Mar del Plata. Oposiciones en el término de Ley en Alvarado 2570, Mar del Plata.

oct. 27 v. nov. 2

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social SCIPIONI FABIO, CUIT 20-17901660-6, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Copetin Al Paso, Kiosco y Perfumería, sito en la calle Ruta 8 y Las Magnolias, Localidad de Pilar, a favor de la razón social Scipioni Rodrigo, CUIT 20-37863512-9, expediente de habilitación N° 0247/1999 cta.cte 10516. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Mariela L. Vazquez, Subdirectora.

oct. 27 v. nov. 2

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** En cumplimiento por lo establecido por el Art. 2 Ley 11.867, MAGRO GROM S.R.L., CUIT 30-71452255-4, Pres. Illia 6849, José C. Paz, Prov. Bs. As., anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro "auto servicio mayorista - minorista, depósito" ubicado en Pres. Illia 6849, José C. Paz, Prov. Bs. As., a favor de Center Mall S.R.L., CUIT 30-71637097-2, Juramento 1641 CABA. Expediente de habilitación 4131-169.143/16, Cta. 11231. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Andrea Jaime Yrigoyen, Abogada.

oct. 27 v. nov. 2

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. REBORA CLAUDIO HUGO, CUIT 20-20372020-4. Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro agencia de lotería, sito en la calle Moreno N° 635, Ciudad del Pilar, a favor de la Sra. Careri Silvina Patricia, CUIT 27-21015858-3, bajo el expediente de habilitación N° 11665/11, Cta. Cte.:19475. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Roberto L. Coronel, Subdirector.

oct. 27 v. nov. 2

**POR 5 DÍAS - Hurlingham.** ECHEVERRÍA ANTONIO SANTOS, cede y transfiere por fallecimiento al Sr. Echeverría Guillermo Adrián un local de venta de Depósito de Garrafas sito en la calle Santa Ana 431 de la Localidad de Hurlingham, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo. Vitale M. Carolina, Abogada.

oct. 28 v. nov. 3

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** SANTIAGO ADOLFO KURA, DNI 26.653.761, domiciliado en Mayor Irusta 2900 de Bella Vista, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As, avisa que ha transferido el cien por ciento (100%) del fondo de comercio de su propiedad "Iguazú Equipamientos Comerciales", sito en Monteagudo 5480 por Boleto de fecha 29/09/20 a "Santiago Adolfo Kura S.A.", con domicilio en Monteagudo 5480 de la ciudad y Pdo. de José C. Paz, Prov. Bs. As. Reclamo de ley en la oficina de la Dra. Mariela Lara sita Julián Martel 2743, José C. Paz, prov. Bs. As.

oct. 28 v. nov. 3

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social MARTIN RODRIGO CORNET, CUIT 20-23278490-4 anuncia transferencia de la titularidad de habilitación comercial, del rubro Supermercado, venta de pescados envasados y carbón Sito en la calle Av. Sargento Cayetano Beliera 4527 (ex Uriburo 4525) de la Ciudad/Localidad La Lonja, Partido Del Pilar, a favor de la razón social; El Torito de Chivilcoy S.A. CUIT 30-71665221-8 expediente de habilitación N° 7559/10. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 28 v. nov. 3

**POR 5 DÍAS - Belén de Escobar.** MARIA FERLONI, CUIT 27-36.899.798-1 transfiere a Cristian Caiguara, CUIT 20-39.330.186-5 el 100% del fondo del comercio del rubro Maxi-Kiosco denominado "Fenix", ubicado en Spadaccini 992 esquina Sarmiento, Belén de Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

oct. 29 v. nov. 4

**POR 5 DÍAS - Morón.** Transferencia de fondo de comercio. Se informa en cumplimiento de lo establecido en el art. 2 Ley 11.867 que GREGORIO FRANCISCO CARE, DNI 13.159.465 CUIT 20-13159465-7 con domicilio legal en la calle Ricardo Guiraldes 114 de la Localidad de Villa Luzuriaga Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, vende, cede y transfiere libre de toda deuda, gravamen y personal a La Esquina del Neumático S.A. CUIT 33-70705314-9 con domicilio legal en la Avda. Maipú 1436 de la Localidad de Vicente López, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de la Gomería, Anexos y Reparación del Automotor que gira bajo la denominación "Todo Neumáticos" sito en la calle Av. Estanislao Zeballos 2720 de la Localidad de Castelar, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos Ley 11.867 en Avda. Maipú 1436 de la Localidad de Vicente López, Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

oct. 29 v. nov. 4

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** 19 octubre 2020. En cumplimiento de Art. 2 de Ley 11867, MARTA GLORIA PARODI, DNI

4.793.415 vende a Julia Albertina Vera, DNI 11.107.186, fondo de comercio destinado a kiosco, almacén y venta de artículos varios, sito en Avda. Ratti 505 de Ituzaingó, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.  
oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Garín**. SAVOYA TELMA ADRIANA, CUIT 23-12761643-4, transfiere a Lima Sergio Pablo, CUIT 20-14079348-6, el fondo de comercio de forrajería sito en Fructuoso Díaz N° 327 Garín. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.  
oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Tolosa**. VIRGINIA MARIA SOSA CUIT 27-05572701-0,. domiciliada en calle 116 N° 566 de Tolosa, transfiere Fondo de Comercio a Lautaro Abeti, CUIT 20-39592885-7, domiciliado en calle 7 N° 2879 de Gonnet. Destinado al rubro Ferreteria, sito en calle 116 N° 572 de Tolosa. Reclamos de Ley en 116 N° 566 - Tolosa ó via mail "silpastore@live.com" dentro del plazo legal.  
oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ARIEL ROBERTO IENNI, transfiere el fondo de comercio de playas y edificios de estacionamiento comercial sito en C-54 Mitre N° 3454 de San Martín a Agostina Aylen Rojas Tavasci. Reclamos de Ley en el mismo.  
nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. Se hace saber que el Sr. JUAN PABLO CASTEL, D.N.I. N° 36.982.110 con domicilio en Mármol 675 Bella Vista, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Heladería, que gira bajo el nombre "Amarena" sito en Av. General Ricchieri N° 607, Hab. Municip. N° 6577, a la Sra. Melanie Ayelen Martinez, D.N.I. N° 41.804.263, domiciliado en la calle Platón 3645, de la ciudad de Buenos Aires, José C. paz (1665). Reclamos por el plazo de Ley en Estudio Jurídico Dr. Ana Maria Cecilia Castello, con domicilio en Sarmiento 318.  
nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. Se comunica que ALEJANDRA MONICA LAPASSET, con D.N.I. 29.910.105, con domicilio en Pasaje Gonzalez 91, Piso 8, Departamento B, Loc. y Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., venderá a Patricia Claudia Dominguez, con D.N.I.. 22.001 .069, con domicilio en Pasaje Gonzalez número 21, Piso 1, Departamento A, Loc. y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., el fondo de comercio sito en calle José María Moreno 82/86 Loc. y Ptdo. de Lanús, destinado a centro de estética y peluquería para damas (maquillaje, manicurías y pestañas) incluyendo la marca Casualité. Se determina lugar de oposiciones y reclamos el siguiente domicilio: Pasaje González número 21, Piso 1, Departamento A, Loc. y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.  
nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se comunica que la estación de servicio DEHEZA S.A.I.C.F.E.I., CUIT 30-51618667-0 sita en Av. Hipólito Yrigoyen 2099, esq. Cabildo, Gerli, partido de Avellaneda se transfiere a la empresa Emidam S.R.L. CUIT 30-70760206-2. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del establecimiento comercial dentro del término legal.  
nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En Cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social DEHEZA S.A.I.C.F.E.I., CUIT 30-51618667-0 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Estación de Servicio Sitio en la calle Constitución Nro 1110 de la Ciudad/Localidad Del Viso, Partido de Pilar, a favor de la razón social La Acrópolis S.A. CUIT 30-64748902-4 expediente de habilitación N° 3266/98. Cta. Cte. 6574. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.  
nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Pte. Derqui**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y Artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La sociedad RIERA PABLO J Y CATELLI ANDRÉS S. SH, CUIT 30-71477095-7, con domicilio real 12 de Octubre N° 574. Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro librería sito en la calle Av. de Mayo N° 356, localidad Pte. Derqui, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Riera Pablo Jorge, CUIT 20-22318088-5, domicilio real Av. de Mayo 356 - Pte. Derqui, bajo el expediente de habilitación 3844/2015. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.  
nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. BOIXADOS, FERNANDO DANIEL, DNI 16.810.033 transfiere fondo de comercio rubro servicio de cobro a terceros- oficina de asesoramiento comercial sito en Av. Senador Morón 1442 Bella Vista, Bs. As., a González, Juan Carlos DNI 16.048.823. Reclamos de Ley en el mismo.  
nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. BAEZ, ALICIA MERCEDES, 20.383.521 transfiere fondo de comercio rubro elaboración y venta de empanadas-comidas rápidas-pizzas- sito en Ángel Delia 772 San Miguel, Bs. As., a Mercado, Dario Javier 32.304.049. Reclamos de Ley en el mismo.  
nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. BERNARDINELLI, JULIA ELENA, DNI 31.034.078 transfiere fondo de comercio rubro Agencia de Lotería legajo 741358 sito en Av. Ricardo Balbín 1523 San Miguel, Bs. As., a Kinen, Laura Inés DNI 22.363.044. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela. GARCÍA, PATRICIA BEATRIZ**, DNI 13.565.754; comunica que transfiere el fondo de comercio rubro Remisería, sito en la Sallarés N° 111, de la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a Messidoro, Norberto Maximiliano, DNI 31.317.590. Reclamos de Ley al citado domicilio.

nov. 2 v. nov. 6

# Convocatorias

## LEONOR ALONSO SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Leonor Alonso Servicios Educativos S.A a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 18 de noviembre a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria. Que en virtud de la vigencia de medidas de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de reunión de manera física presencial, el Directorio tomó la decisión de llevar adelante la Asamblea General Ordinaria de manera virtual en los términos de la Disposición 30/2020 DPPJ a fin de dar tratamiento a los temas de orden del día y preservar de esta manera la salubridad de los miembros y autoridades de la sociedad. Que la mencionada asamblea se perfeccionará mediante el sistema Microsoft Teams, el cual garantiza una Asamblea donde todos los participantes puedan hacer uso de su palabra en debido tiempo y forma de manera visual y auditiva dejando asentado que la reunión virtual será administrada por el Presidente vigente a fin de que la misma sea llevada de manera ordenada, para ello se aplicarán las siguientes reglas: (A) se garantiza la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto; (B) la asamblea deberá contar con el quórum exigible para las asambleas ordinarias y resolver como primer punto del orden del día su celebración a distancia con dicha mayoría; y (C) se permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital. A dichos efectos: (1) el sistema a utilizar será Microsoft Teams al que podrá accederse mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico, de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente; (2) a los fines de informar el link de la videoconferencia, se utilizará la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su asistencia; (3) en el caso de actuar por apoderados, deberá remitirse a la casilla lasesa.directorio@hotmail.com con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea copia autenticada del instrumento habilitan y copia simple del documento de identidad del apoderado en formato PDF; (4) al momento de ingresar a la asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas y domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones; (5) la firma del Registro de Asistencia a la Asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes; (6) al momento de la votación, cada Accionista será preguntado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia. Se deja constancia que a fines de resguardar el acto asambleario se procederá a grabar el mismo. Que en dicha Asamblea se llevará a cabo a efectos de tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Sociedad aplicando el mecanismo previsto en la disposición 30/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 26 cerrado al 30 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de los Honorarios del actual Directorio en exceso (Art. 261 4to. párrafo LGS).
- 6) Consideración de la elección de directores titulares y suplentes conforme el Art. 9 del estatuto.
- 7) Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 30 de diciembre de 2019. Destino de los fondos. Distribución de dividendos-

Se le comunica a los Sres. Accionistas que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en Art. 238 LGS los accionistas deberán enviar en formato PDF a casilla de correo lasesa.directorio@hotmail.com la correspondiente comunicación y/o certificado de la cuenta de acciones escriturales para su inscripción en el Registro de Asistencia en el plazo determinado por el Art. 238 LGS. Se hace saber que el presente edicto no implica reforma del estatuto social. Sociedad no comprendida en Art. 299 LSC. Martiniano Ariel Acosta, Abogado.

oct. 27 v. nov. 2

## HIJOS DE CARLOS J. PICCHI S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Acción a Asamb. Gral. Ord. para el día 20 de noviembre de 2020, a las 16 hs., en el dom. Soc. de Cuartel VIII, Agustín Roca, Pdo. de Junín (B), p/trat. el sig.:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) "Motivos por los cuales se celebra Asamblea fuera de término";  
2º) "Consider. docum. Art. 234 inc. 1º Ley 19550 al 29/02/20";  
3º) Designac. de dos Acción. p/firmar el Acta".  
Soc. no compr. Art. 299 LGS. Carlos Augusto Giacobini, Contador Público.

oct. 28 v. nov. 3

## **CSIL GERENCIADORA DE SALUD S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 2020 en 1º y 2º Convocatoria simultáneamente, a las 10:00 y 11:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Italia y Castelli de Chacabuco (B) para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) "Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la presente";
- 2) "Consideración de Documentos Art. 234 inc. 1º Ley 19550 al 31/12/2019";
- 3) "Tratamiento del resultado del ejercicio al 31/12/2019";
- 4) "Motivos de la convocatoria fuera de término";
- 5) "Aprobación gestión de directores durante dichos períodos y Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 Ley 19550".
- 6) "Elección de 1 (un) Presidente y 1 (un) Vicepresidente, por el término de 3 (tres) ejercicios y elección de 2 (dos) Directores Suplentes por el término de 3 (tres) ejercicios".

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Dr. Víctor Daniel Previti, Contador Público.

oct. 28 v. nov. 3

## **TOFLENASE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 2020 en 1º y 2º Convocatoria simultáneamente, a las 14:00 y 15:00 hs. respectivamente, a llevarse a cabo en Italia y Castelli de Chacabuco (B) para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) "Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la presente";
- 2) "Consideración de Documentos Art. 234 inc. 1º Ley 19550 al 31/12/2019";
- 3) "Tratamiento del resultado del ejercicio al 31/12/2019";
- 4) "Motivos de la convocatoria fuera de término";
- 5) "Aprobación gestión de directores y Fijación Retribución al Directorio en las condiciones del Art. 261 Ley 19550";
- 6) "Elección de 1 (un) Presidente 1 y (un) vicepresidente, por el término de 1 (un) ejercicio y elección de 2 (dos) Directores Suplentes por el término de 1 (un) ejercicio".

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Cr. Víctor Daniel Previti, Contador Público.

oct. 28 v. nov. 3

## **URBANBUCHNER S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 25 de noviembre de 2020, a las 10:00 hs. en 1º convocatoria y a las 11:00 hs. en 2º Convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  - 2) Consideración y Aprobación de los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2020.
  - 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
  - 4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.
  - 5) Elección de Síndico titular y Suplente.
- Marcos F. Urban, Presidente.

oct. 28 v. nov. 3

## **INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada el día 27 de noviembre de 2020, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y el día 27 de noviembre de 2020, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Pedro de Mendoza 662 de la Ciudad de Hurlingham, partido del mismo nombre provincia de Buenos Aires. En caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada,

mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales esta asamblea se realiza fuera de los términos establecidos por la Ley de Sociedades.
- 3) La convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 4) La consideración del quórum para sesionar.
- 5) La descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
- 6) Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 29/02/2020.
- 7) Distribución de utilidades. Honorarios Directorio y Sindicatura.
- 8) Aumento de Capital con Reforma de Estatuto, por Capitalización parcial del resultado del ejercicio.
- 9) Designación de Sindico Titular y Suplente por un ejercicio y/o Consejo de Vigilancia. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.
- 10) Autorizaciones para inscribir los trámites registrales que se decidan, ante la DPPJ.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a Distancia, por consecuencia de las restricciones a las reuniones de personas, se hace constar que:

a. La Asamblea se celebrará por plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital;

b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones, o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a rlimmoreno@yahoo.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia.

El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico aportado por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239 Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI;

c. El Vicepresidente de la Sociedad, Jorge Andrés Lixon, operará la plataforma como Administrador de la misma;

d. Se confiere el plazo de 5 (cinco) días a los Socios para que puedan hacer valer sus oposiciones a la realización de la Asamblea por medios a distancia, comenzando a correr dicho plazo el día siguiente al de la última de estas cinco publicaciones, debiendo practicarse en el domicilio social Pedro Mendoza 662, ciudad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9 hs. a 13 hs., o al correo electrónico rlimmoreno@yahoo.com.ar;

e. Se constituye como domicilio electrónico especial, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a la misma, al de rlimmoreno@yahoo.com.ar. Se informa que se encuentra copia de la Memoria y Balance General al 29/02/2020 a disposición de los accionistas en sede social, los días Lunes, Miércoles y Viernes en el horario de 9hs a 13hs, con la anticipación de ley, y que serán remitidos por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

f) se conservará la totalidad de la grabación de audio e imagen en un soporte digital -pen drive- que conservará el Presidente del Directorio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S.. Enrique Omar López, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

**BEDSON S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, o - en caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. PEN 297/2020 y sus prórrogas- mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Resolución 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Designación de los contadores públicos que realizarán la Auditoría de los estados contables de Bedson S.A. correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2020;
- 3) Consideración del proyecto elaborado por el Directorio relativo al plan operativo de Bedson S.A. para el año 2020.;
- 4) Consideración del presupuesto preparado por el Directorio relativo al plan de inversiones de Bedson S.A. para el año 2020.;
- 5) Consideración de la propuesta del Directorio sobre el nivel de endeudamiento financiero, bancario y comercial y el índice de endeudamiento total de Bedson S.A. sobre sus activos a la fecha de la Asamblea;
- 6) Consideración de los honorarios del Directorio de Bedson S.A.;
- 7) Consideración del modo, contenido y forma bajo las cuales se remitirá información a los accionistas de Bedson S.A. respecto a la marcha de los negocios;
- 8) Reforma del Artículo Octavo del Estatuto Social a los fines de posibilitar la realización de reuniones de Directorio en



forma remota;

9) Reforma del Artículo Duodécimo y del Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social a los fines de posibilitar la realización de reuniones de Asamblea en forma remota;

10) Consideración de la readecuación y reordenamiento del Estatuto de Bedson S.A.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a distancia se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará mediante la plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a [alicia.colusi@bedson.com](mailto:alicia.colusi@bedson.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Controller Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo Grant operarán la plataforma como Administradores de la misma; d. Se constituye como domicilio electrónico especial [alicia.colusi@bedson.com](mailto:alicia.colusi@bedson.com), al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas han recibido vía correo electrónico copia de los textos de reforma del estatuto social, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de Ley. Alicia L. Romero, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

## **BEDSON S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, o -en caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. PEN 297/2020 y sus prórrogas- mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Resolución 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, para el tratamiento del siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios del Directorio;
- 6) Elección de Director Suplente.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a distancia se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará mediante la plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a [alicia.colusi@bedson.com](mailto:alicia.colusi@bedson.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Controller Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo Grant operarán la plataforma como Administradores de la misma; d. Se constituye como domicilio electrónico especial [alicia.colusi@bedson.com](mailto:alicia.colusi@bedson.com), al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas han recibido vía correo electrónico copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2020, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de Ley. Alicia L. Romero, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

## **LAGO Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de noviembre 2020 a las 16:00 horas en Castelli 831 de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
- 2) Asamblea fuera de término. Motivos.
- 3) Aprobar gestión y remuneración del Directorio del ejercicio cerrado al 31 de marzo.
- 4) Considerar, y en su caso aprobar la memoria y Estados Contables.
- 5) Decidir respecto del destino a dar al resultado del ejercicio.

Franco Spaccasassi, Notario.

oct. 30 v. nov. 5

## **BAHÍA AUTOMOTORES Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre 2020 a las 16:00 horas en Montevideo 87 de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
- 2) Asamblea fuera de término. Motivos.
- 3) Aprobar gestión y remuneración del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio.
- 4) Considerar, y en su caso aprobar la memoria y Estados Contables.
- 5) Decidir respecto del destino a dar al resultado del ejercicio.

Franco Spaccasassi, Notario.

oct. 30 v. nov. 5

## **CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2020 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019;

#### Notas:

- a) La Constitución de la Asamblea requiere de las mayorías establecidas en el Art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria.
  - b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
  - c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.
- No comprendida Art. 299. Quilmes, 21 de octubre de 2020, Sr. Ignacio Javier Flores, Director Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

## **RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social convócase a los accionistas de Residencia Parque San Emiliano S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 2020 a las 15 hs., y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria para el día 27 de noviembre de 2020 a las 17 hs., en la sede social de Luis Lagos García 1632 de Luis Guillón, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2) Lectura y consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2020;
- 3) Consideración sobre la distribución de utilidades;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de los honorarios al Directorio.

Copia de la documentación a disposición en la sede social a partir del 12 de noviembre de 2020. Luis Guillón, 16 de octubre de 2020. Marta Elena De Los Santos, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

## **LOS RANQUELES DE LABOULAYE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de noviembre de 2020 a las 10 y 11 hs. en primera y segunda convocatoria en la sede social de Los Ranqueles de Laboulaye S.A., Calle Belgrano Nº 332 1er Piso Of. 15 Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. La misma se realizará en forma no presencial (Art. 158 CCYCN), debiendo los accionistas comunicar su asistencia con la debida anticipación al correo electrónico ranqueles.delaboulaye@gmail.com, quienes serán notificados al correo que indiquen o remitente en su defecto, el ID y contraseña de la plataforma digital a los fines de su asistencia, que tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas o del presidente para firmar al acta.

- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.  
Soc. no comprendida en el Art. 299 LGS. Carlos A. Pagani, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

## **INDUSTRIAS GRINDROIL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la planta sito en calle Avenida Fuertes sin número, en el Parque Industrial de la ciudad de Coronel Dorrego. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de COVID 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado, con sillas a distancia de 2 metros cada una, alcohol en gel disponible al ingreso y en el predio. Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.
- 2) Designación de dos accionistas para firma el acta.
- 3) Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio Económico N° 2 cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4) Consideración de los resultados correspondiente al Ejercicio Económico N° 2.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 2.
- 6) Consideración de la Remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 2.
- 7) Poner a consideración la renuncia del Director Cristian Ariel Fahn.
- 8) Designación de la nueva composición del Directorio.  
Néstor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

oct. 30 v. nov. 5

## **INDUSTRIAS GRINDROIL S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la planta sito en calle Avenida Fuertes sin número, en el Parque Industrial de la ciudad de Coronel Dorrego. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de COVID 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado, con sillas a distancia de 2 metros cada una, alcohol en gel disponible al ingreso y en el predio. Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firma el acta.
- 2) Tratamiento a dar para los accionistas que no han cumplido con los aportes pendientes.
- 3) Tratar la eventual reducción de capital social por las acciones que no han sido aportadas.  
Néstor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

oct. 30 v. nov. 5

## **GUALDESI HNOS. S.R.L.**

### **Reunión General de Socios**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. socios a Reunión General de Socios para el día, 25 de noviembre de 2020 a las 13 hs. en 1º convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Brown 1180 de la localidad de Punta Alta a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Toma de un préstamo bancario con garantía hipotecaria.
- 2) Autorizar a dos socios para firmar todos los trámites pertinentes al préstamo bancario.  
Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Cristian Andres Gualdesi, Socio Gerente.

nov. 2 v. nov. 6

## **CÁMARA JUNIOR DE ARGENTINA CAPÍTULO BAHÍA BLANCA**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Cámara Junior de Argentina Capítulo Bahía Blanca celebrará su Asamblea General Ordinaria 2020 el 28 de noviembre a las 10 hs. por medio de la plataforma virtual Zoom, para tratar los temas correspondientes a lo normado en el Art. 6-6 del Estatuto. Franco Jorge Bel, Presidente.

**CÁMARA JUNIOR DE ARGENTINA CAPÍTULO BAHÍA BLANCA**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - La Cámara Junior de Argentina Capítulo Bahía Blanca celebrará su Asamblea General Extraordinaria 2020 el 28 de noviembre a las 14 hs. por medio de la plataforma virtual Zoom, para tratar el tema correspondiente a la Reforma del Estatuto. Franco Jorge Bel, Presidente.

**MICRO ÓMNIBUS SUR S.A.C.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Micro Ómnibus Sur Sociedad Anónima Comercial" a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2020 a las 16:00 horas, la que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del CCCN, mediante el sistema de videoconferencia Zoom de transmisión simultánea de sonido e imágenes para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del término legal y de la celebración de la Asamblea mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido por el Art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 3) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 57 finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio y remuneraciones del Directorio.
- 6) Designación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio. Elección de sus miembros por vencimiento de mandato y por el término de dos ejercicios.

Nota: Para participar de la Asamblea, los señores Accionistas deberán comunicar su asistencia a la sociedad, mediante correo electrónico a la dirección wfernandez@mosur.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas y en su caso sus representantes deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. La sociedad informará el link de la videoconferencia y/o el ID y la clave pertinente para acceder a la Asamblea al correo electrónico desde el cual cada accionista comunicó su asistencia. Sociedad comprendida en el Art. 299 Ley 19550. Marcela Vazquez, Escribana.

nov. 2 v. nov. 6

# Sociedades

**FARMACIA IRAOLA DE IBARGUEN Y COMPAÑÍA Sociedad en Comandita Simple**

POR 1 DÍA - Inst. privado del 16/03/20. Cesión Capital Comanditado. Los señores María Alejandra Ibargüen, arg., nacida el 17/10/63, DNI 16.469.697, CUIT 27-16469697-4, Divorciada, Farmacéutica, dom. en calle 61 N° 2140 La Plata, Pdo. de La Plata, Bs. As.; Cristian Martín Iraola, arg., nacido 26/03/79, DNI 27.179.723, CUIT 20-27179723-1, casado con María Lucía Dabat, comerciante, dom. Los Pioneros 92 Junín, Pdo. de Junín, Bs. As. y Aldana Yanel Bustamante, arg., nacida 08/06/91, DNI 35.893.497, CUIL 27-35893497-3, soltera hija de Claudia Bustamante, Farmacéutica, dom. B. de Irigoyen N° 379 dpto. 6 Junín, Pdo. de Junín, Bs. As. Expresan: María Alejandra Ibargüen cede a favor de Aldana Y. Bustamante, el total del capital comanditado, es decir \$600 equivalente al 2% del capital social. El precio total de la presente asciende \$20.000. Cancelado el total en efectivo. El Cap. Soc. queda conformado: \$600.- equivalente al 2% del capital social por el capital comanditado Aldana Y. Bustamante y \$29.400.- equivalente al 98% del capital social por el socio comanditario Cristian Martín Iraola. Administración y Representación: se formaliza y acepta la renuncia de María Alejandra Ibargüen. Se designa a Aldana Y. Bustamante para que se ocupe de la adm., representación y el uso de la firma social, siendo la titular actual del capital comanditado. Gisele Magali Palma, Contador Público.

**MULTIMARC BALANCEADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 21/10/2020, se trató y aprobó por unanimidad el cambio de sede, el nuevo domicilio es Florida número 340, ciudad y partido de Cañuelas. Y por unanimidad se reformó el objeto social modificando el Artículo cuarto del estatuto en consecuencia. Objeto: Comercial: Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de semillas, alimentos balanceados, productos y subproductos derivados de granos y todo otro producto que se utilice en la alimentación animal, herbicidas, fertilizantes y todo tipo de agroquímicos e insumos. Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, chacras, feed-lot, hacienda y

toda actividad agropecuaria. Explotación, administración, construcción, asesoramiento y evaluación de instalación de viveros y plantaciones en general; compra y venta mayoristas y minoristas de plantas, árboles, flores, arbustos y todo producto de origen vegetal; venta de maceteros, artículos de decoración, naturales o artificiales, efectuar parquizaciones, sembrados, arreglos, proyectos, diseños y mantenimientos de parques y jardines, incluyendo instalación de luminarias, fuentes, y paseos. Importación y Exportación: relacionado con su objeto. Mandataria: representación, comisiones, consignaciones, mandatos y administración de inmuebles. Constructora: edificios, viviendas, locales comerciales, industriales y cualquier tipo de construcción pública y privada. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, cesión, alquiler, de bienes inmuebles urbanos o rurales. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

### **PETIT SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 177, Const. S.A., "Petit Servicios Agropecuarios S.A.". Chivilcoy, Buenos Aires, 24.09.2020, Guillermo Zaccardi, Notario, Reg. 8, comparecen: Manuel Pedro Petit, arg., nac. 25.11.39, cas. 1º nup. c/Nelly Clementina Angelini, D.N.I. 4.962.064, CUIT 20049620641, dom. Balcarce, 96; Miguel Angel Petit, arg., nac. 06.07.47, divor, 1º nup. de Hilda Susana Dionigi, D.N.I. 4.977.551, CUIT 20049775513, dom. calle 8, N° 61, Mauricio Miguel Petit, arg., nac. 01.08.71, cas. 1º nup. c/Daniela Silvina Lisanti, D.N.I. 22.376.020, CUIT 20223760202, dom. Rossetti, 271, Jorge Manuel Petit, arg., nac. 01.02.66, cas. 1º nup. c/Natalia Castro, D.N.I. 17.649.185, CUIT 20176491850, dom. Paso, 376, todos de Chivilcoy, prod. agropecuarios. Acta Constitutiva: 1) Denomina.: "Petit Servicios Agropecuarios S.A.", dom. social, Balcarce, 96, ciudad y pdo. Chivilcoy, Bs. As. 2) Suscrip. e integra Capital: capital social \$400.000,00, 4.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, v/n \$100,00 c/u, 1 voto p/acción; Manuel Pedro Petit, suscribe 1000 acciones ordinarias, \$100,00 c/u, v/n, \$100.000,00; Miguel Angel Petit, suscribe 1000 acciones ordinarias, \$100,00 c/u, v/n, \$100.000,00; Mauricio Miguel Petit, suscribe 1000 acciones ordinarias, \$100,00 c/u, v/n, \$100.000,00; Jorge Manuel Petit, suscribe 1000 acciones ordinarias, \$100,00 c/u, v/n, \$100.000,00, entregan 25 %, saldo plazo máx. 2 años. 3) Directorio: Director titular - Presidente: Mauricio Miguel Petit; Director suplente: Jorge MaNuel Petit, aceptan, cargos. 4) Fiscalización: No incluida Art. 299 LSC, no designarán síndicos, accionistas realizan fiscalización, Art. 55, LSC. Estatuto social: 1) Denominación "Petit Servicios Agropecuarios S.A.", dom. jurisdicción Pcia. Bs. As. 2) duración 99 años, desde inscripción registral. 3) Objeto: Agropecuarias: toda actividad agropecuaria, ganadera, a) Cría, engorde y/o invernada ganado; b) Explotación act. agrícola; c) Explotación act. forestal, frutícola; d) Explotación act. apícola; e) Explotación tambo; f) Compra, venta, exportación, importación, acopio, distribución productos agricologanaderos, natural, faenado, elaborado; g) Establecimiento ferias, depósitos, silos, almacenes conservación productos, subproductos; h) Explotación act. avícola; i) Compra, venta bienes inmuebles, muebles, semovientes; j) Producción, exportación semillas, herbicidas, fertilizantes, agroquímicos, insumos p/servicios agropecuarios, servicios agricultura, siembra, roturación, preparación tierra, fertilizar, fumigar, aplicación agroquímicos, cosecha, recolección cereales, frutos de tierra. Comerciales: Exportación, Importación, acondicionamiento, acopio, almacenaje, comercialización, de granos y/o cereales, alimentos comunes, balanceados y/o insumos, combustibles, derivados. Transporte: a) Transporte carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas, elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas gral, transporte combustible y/o biocombustibles, cumpliendo reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, contratar auxilios, reparaciones, remolques. operaciones contenedores, despachos aduanas, b) Entrenar, contratar personal, c) emitir, negociar guías, cartas porte, warrants, certificados fletamentos; d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar, reparar vehículos, para adecuarlos, e) Comprar, vender, exportar, importar temporaria o permanentemente vehículos p/actividades, repuestos. 4) Capital social: \$400.000,00, 4.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, \$100,00 v/n, c/u, derecho 1 voto p/acción. 5) Administración: cargo Directorio, min. 1, máx. 10, Directores Titulares, 1 Director Suplente, reelegibles, durarán funciones 3 ejercicios. representación legal cargo Presidente o Vicepresidente, caso vacancia, impedimento o ausencia. 6) fiscalización ejercida p/accionistas, s/Art. 55 y 284 LSC. 7) Ejercicio social cierra 31.08. Facultan a Arturo A. Belgrano, para trámites inscripción ante DPPJ. Adriana Belgrano, Abogada.

### **BLAST GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 17/11/2017, se aprueba la renovación en sus cargos del Sr. Director Presidente Carlos José Rodríguez y de la Sra. Directora Suplente a María Rosa Castro, todos fijando domicilio especial en Pilmaiquén N° 591 localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. Carlos Rodríguez, Presidente.

### **BAHÍA DISTRIBUCIONES SILOA S.A.**

POR 1 DÍA - Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 6 celebrada el 13/10/2020, se aprueba: modificar: Artículo Primero: Denominación: Bajo la denominación de "Bahía Distribuciones Siloa S.A.", queda constituida una Sociedad Anónima que tiene su domicilio social en jurisdicción de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Por decisión del directorio la sociedad puede establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el exterior, y Artículo Tercero: Objeto:- La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, o en comisión, o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: alimentos, bebidas y productos de limpieza: comercialización, importación y exportación; producción y envasado; producción y distribución de farináceos y bebidas en general; producción y procesamiento de cárnicos; comercialización de alimentos y productos de limpieza; helados; comercial general, kiosco; supermercados; establecimiento gastronómico; supermercados; establecimiento gastronómico: explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café, y la elaboración de comidas para llevar, salchichería y casa de comidas; producción de alimentos; constructora; inmobiliaria; administración de bienes; financiera; y transporte. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Julio C. Antolini, Notario.

### **COVIARQ S.A.**

POR 1 DÍA - Por reunión de Direc. del 23/05/2020 distrib. cargos design. por la A.G.O. N° 46 del 22/05/2020. El nuevo direct.: Presidente: Marcelo Fabián Luchetta, DNI 21.524.990 y CUIT 20-21524990-6. Direct. Supl.: Javier Darío Luchetta, DNI 18.283.710 y CUIT 20-18283710-6. Socios y Directorio estab. dom. especial en Av. 520 y 133 s/n La Plata. Gabriel Carballeda, Contador Público Nacional.

### **MUSCARRIEU S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento priv. complementario de fecha de fecha 16/10/2020 los socios, deciden reformar el Art. 1° del estatuto social y modificar el nombre Muscarrieu S.R.L. (en formación) por MP Logística Bahía S.R.L. Asimismo, deciden reformar el inciso k) del Art. 3° del estatuto social que ahora reza "k) aparatología médica". Rodrigo Villalba, Abogado.

### **PUNTO PLAC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 09/10/2020, Matias Alberto Gonzalez, D.N.I. 30.623.450, CUIT 20-30623450-2 y Agustina Gonzalez, D.N.I. 29.451.372, CUIT 27-29451372-3, ceden 50 y 200 cuotas respectivamente, todas ellas de valor nominal \$100 c/u en favor de Gaston Alejandro Gonzalez, D.N.I. 32.900.788, CUIT 20-32900788-0, arg., nacido el 17/7/1987, de 33 años de edad, Contador Público, Casado en primeras nupcias con Leticia Belén Valls; domiciliado en calle Belgrano N° 216 de Coronel Pringles. Rodrigo Villalba, Abogado.

### **APPLIED TECHNOLOGY S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario por Acta de Asamblea del 30 de septiembre de 2019, se comunica la renuncia del Sr. Marcelo Saparrat, D.N.I. 16.430.106, con domicilio en calle 476 N° 3140, City Bell, al cargo de Director Titular. Cra. Romina Mezzamico.

### **GRUPO KIMA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por esc. 111 del 13/8/2020 pasada ante el notario Daniel Pie titular Reg. 69 de B. Bca se rectifica Acta Constitutiva se cambia la denominación a Grupo Kima S.A. domic. Lautaro 2951 B. Bca.- Presidente Héctor Oscar Szavaga y Director Suplente Mario Oscar Nardi. Duración 3 ejercicios. Daniel Pie, Notario.

### **CORREA Y PANEBIANCO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social: Acta de Reunión de Gerencia N° 6 del 24 de septiembre de 2015. Sede Social calle Rivadavia N° 1770 de la ciudad y partido de Azul. Silvina Rita Casanova, Escribana, Registro Ocho de Azul.

### **EL CANARIO SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por esc. 179 del 23/09/2020 El Canario Insumos Industriales S.R.L. 1) Bruno Emilio Casili, arg., contador, nac. 20/12/87 solt, D.N.I. 33.510.534 CUIT 20-33510534-7, dlio Velez Sarsfield 3057 de Olav y Julio Alejandro Duarte, arg. nac. 23/01/8 comerciante solt. D.N.I. 33.510.709, CUIT 20-33510709-9, dlio y const. esp. Art. 256 Barrufaldi 280 Tandil. 2) 23/09/2020 3) El Canario Insumos Industriales S.R.L. 4) Merlo 2127 Olav., pcia. Bs. As. 5) Objeto: La soc. tendra por obj. realizar por sí o por terc., o asoc. a terc: a) Comerciales: cvta. de todo tipo de mat. maq. rep. art. prod., subprod., subs., ace., revestimientos, mat. primas y sus deriví, semovientes, agroquímicos comb. y sus deriv., minerales al por mayor y menor incl. su imp. y exp. Explot. de est. gastronómico bar cafetería, pizzería conf. rest. Exp. de bebidas alcoh. y sin alcoh. y cualquier otro rubro de la rama gastronómica serv. delivery lunch para fiestas, espect. y shows fab. de cerv. artesanal. Cvta. de bs. y serv. de la act. gastronómica, su imp. y exp. b) Financieras: Financ. con dinero ppio. de las op. comp. en el pte. art. con o sin garant. real a corto o largo plazo, ap. de cap. para negocios realiz. o en vial de realiz. por la celebración de cont. con otras soc. siempre que se trata de soc. por ace. quedando excluidas las op. y act. comprendidas en la Ley de Ent Financ. y toda otra que req. del recurso del ahorro pco. c) Inmobiliarias: Cvta. permuta loc. de prop. hun. inclusive las comp. en el reg. de ph incluso el fracc. y post loteo de las parcelas clubes de campo pudiendo tomas para su venta o como p. inm. de terceros. d) Constructora: Construcción de obras civiles, cualq. fuere el destino que tuviere, clase o cat. o mat. que se construya o fabrique sea sobre bs. ppios. o ajenos ej. de obras peas. de infraest. urb. o suburb. pavimentacion urbaniz. desgates. fluvi. y cloac. aguas corr., red elect., iluminacion obras de transm. o dist. de energia elec. y/o gas, vvdas. ind. o colec., sean peas. o priv., estas obras podran ser realiz en forma dir. o a través de subcont. e) Agropecuarias: op. agric. y/o ganaderas sea en campos ppios. o arrendados comp. toda clase de act. del rubro pudiento extender su act. hasta las et. corn. y/o ind de los prod. deriv. de la expolot. eta de todo tipo de mat. Cereales, agroquim. semillas prod. vet. repuestos herramientas y ace. Su imp. y export. prest. de serv. agrop. y vet. f) Transporte: transporte por tierra de animales y de todo tipo de mere, semovientes, prod. subprod., subst., líquidos, gases, comb. y sus derivados con vehículos ppios. y/o ajenos dentro y fuera del pais. A tales fines la soc. tiene plena capac. para adq. dchos. contraer oblig. realizar los actos jcos. que no sean prohib. por las leyes o por este est. 6) 100 años. 7) \$30.000. 8 y 9) Adm. a cargo de Gerente por todo el termino de duracion de la sociedad. Representación, firma social: Gerente. Julio Alejandro Duarte Prescinde de Sindicatura. Fiscalización: a cargo de socios, Art. 55, Ley 19550. Gerente 10) 31/05 de cada año. Ignacia Erramouspe.

### **DEALER S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. N° 221: Art. 60 Ley 19550: "Acta de Directorio Nro 35. En la ciudad de Bernal, a los 26 días del mes de

Julio de 2019, se reúnen los miembros del directorio de Dealer S.A. que firman al pie, bajo la presidencia del señor Carlos Emilio Luchelli. Abierto el acto, el señor presidente expone que la reunión tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en relación a los estados contables por el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2019. Seguidamente indica que con suficiente antelación se ha puesto a disposición de todos los asistentes ejemplares de la documentación referida y propone prescindir de la lectura de la misma, por ser ella perfectamente conocida por los presentes. Seguidamente y luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad se aprueba la siguiente documentación: Memoria, Inventario General, Balance general, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, notas y cuadros anexos por el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2019, en la forma que se encuentran transcritos a sus libros rubricados respectivos. El señor presidente expone que se encuentran cumplidos todos los recaudos necesarios para realizar el llamado a Asamblea, por lo que corresponde establecer la convocatoria y orden del día respectivos, temperamento que es aprobado por unanimidad. El presidente propone la siguiente convocatoria y orden del día: 10:00 hs. del 22 de agosto de 2019 en la sede social, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración de la documentación indicada en el Art. 234 de la Ley 19550 por el ejercicio económico finalizado al 30 de junio de 2019 y Distribución de Resultados; 3) Gestión del Directorio; 4) Designación del Directorio. Sin más temas que tratar, se levanta la Reunión, siendo las 11 hs. del día precedentemente citado. Hay dos firmas ilegibles."

"Acta de Asamblea General Ordinaria. En la ciudad de Bernal a los 22 días del mes de agosto de 2019, se reúnen los accionistas de Dealer S.A., según nómina transcrita en Registro de Asistencia a Asambleas Nro. 1 representando el 100 % del Capital Accionario, en su sede social de Camino General Belgrano Km. 10.500 Parque Industrial Tecnológico de Quilmes-Bernal, a los efectos de considerar, los siguientes puntos de Orden del Día, a saber: Primero: Designación de accionistas para la firma del Acta. Por unanimidad se designan a los señores Matías Eduardo Luchelli y Juan Guido Luchelli. Segundo: Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados del Balance General iniciado el 1ro de julio de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2019. El Sr. Presidente hace moción de que se den por leídos y aprobados dichos documentos en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y de que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en el Libro Inventario y Balance. Moción que puesta en votación, se aprueba por unanimidad. Acto seguido hace referencia a la distribución de Resultados, de acuerdo al siguiente detalle: A honorarios directores: Carlos Emilio Luchelli \$900.000,00. Matías Eduardo Luchelli \$200.000,00. María Clara Luchelli \$200.000,00. Remanente a nuevo ejercicio. Tercero: Gestión Directorio. Por unanimidad los accionistas aprueban por unanimidad la Gestión del Directorio de la Sociedad. Cuarto: Designación de Directorio. Por unanimidad se designan a los Sres. Carlos Emilio Luchelli, Matías Eduardo Luchelli y María Clara Luchelli como Directores Titulares, y a los Sres. Carlos Ignacio Luchelli y Juan Guido Luchelli como Directores Suplentes, todos por tres años, con vencimiento de mandato a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate el balance finalizado el 30 de junio de 2022. Luego de un breve diálogo entre los asistentes y no existiendo más temas a considerar, se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria Unánime, a las 12:00 hs. del día citado precedentemente. Hay dos firmas ilegibles." "Acta de Directorio Nro 36. En Bernal, a los 23 días del mes de agosto de 2019, se reúnen en su sede social los integrantes del Directorio de Dealer S.A., recientemente designados en la asamblea general ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2019, y el señor Carlos Emilio Luchelli indica que la reunión tiene por objeto cumplimentar la disposición estatutaria que indica que, en la primera reunión, se deberá proceder a la distribución de los cargos. Siendo la 13:00 hs. se declara iniciado el acto, y por unanimidad se resuelve que el Directorio quede integrado de la siguiente manera. Presidente: Carlos Emilio Luchelli. Vicepresidente: Matías Eduardo Luchelli. Director Titular: María Clara Luchelli. Director Suplente: Carlos Ignacio Luchelli y Juan Guido Luchelli. Ambos con vencimiento de mandato a la fecha de celebración de la Asamblea Anual Ordinaria que trate el Balance General cerrado al 30 de junio de 2022. Sin otros temas a considerar, se da por finalizada la reunión. Hay dos firmas ilegibles. Juan Pablo Hourquebie, Notario.

## **NESO CONSTRUCCIONES S.A.**

POR1 DÍA - Esc. 91 del 8/10/2020: José María Rodríguez Murguiondo, casado, Ingeniero Eléctrico, 31/7/68, DNI 20.440.321, Nogoyá 3829 CABA con 30.000 acciones; Venancio Ramírez, viudo, empresario, 17/5/52, DNI 10.327.725, Del Lazo 3844 Villa Udaondo, Ituzaingó, PBA con 20.000 acciones; Juan Vicente Ramírez, soltero, empleado, 3/8/87, DNI 32.836.365, Del Lazo 3844 Villa Udaondo, Ituzaingó, PBA con 20.000 acciones; Raúl Oscar Logiohio, casado, empleado, 1/5/59, DNI 12.427.937, De la Guitarra 4580 Villa Udaondo, Ituzaingó, PBA con 30.000 acciones. Neso Construcciones S.A. 99 años. Constructoras: la ejecución de proyectos, dirección, administración, asesoramiento y realización de obras de cualquier naturaleza, públicas o privadas, incluyendo las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, utilizando los servicios profesionales debidamente habilitados. Instalaciones y Servicios: Mediante la realización de todo tipo de instalaciones y/o servicios y asesoramiento vinculados con redes eléctricas, de gas natural y manufacturado de agua, de comunicaciones, telefónicas e informáticas. Industriales y Comerciales: la fabricación, producción, transformación, armado, ensamble, industrialización y comercialización de productos y equipos relacionados con las actividades enunciadas precedentemente. Inmobiliarias: la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles autorizadas por las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Importación y Exportación: de productos elaborados, semielaborados, materias primas, maquinarias, herramientas y demás elementos relacionados con las actividades enunciadas precedentemente. Financieras: el aporte de capital a empresas, personas o sociedades para toda clase de operaciones, inclusive hipotecarias, así como de compra, venta de títulos, acciones o debentures, valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades con exclusión de las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mandatarias: mediante el ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y distribuciones de cualquier naturaleza. Capital: \$100.000 dividido en 100.000 acciones. Administración: 1 a 5 por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde (Art. 55 y 284 LGS). Cierre Ejercicio: 31/12. Sede: Thames 2640 Planta Alta de Villa Udaondo, Ituzaingó, PBA. Presidente: Raúl Oscar Logiohio; Director Suplente: José María Rodríguez Murguiondo, ambos con domicilio especial en la Sede Social. Ana Cristina Palesa, Abogado.

**RZ NET S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Denominación de la Sociedad: " RZ Net S.A. 2) Mauro Alfredo Zaretti, argentino, mayor de edad, nacido el 22 de diciembre de 1977, con domicilio en la calle Sargento Cabral 157 de la Ciudad de Chacabuco, arquitecto, soltero, Documento Nacional de Identidad/cuit número 20-26170341-7; Pablo Ignacio Recchia, argentino, mayor de edad, nacido el 13 de noviembre de 1981, soltero, Documento Nacional de Identidad/cuit número 20-29098561-8, con domicilio en Alvear 287, Chacabuco, de profesión Licenciado en Telecomunicaciones y Maximiliano Andrés Donatucci, argentino, mayor de edad, nacido el 1 de julio de 1988, soltero, Documento Nacional de identidad/cuit número 20-33681823-1, domiciliado en Alvear 287 de Chacabuco, de profesión Perito clasificador de cereales y oleaginosas. 3) Fecha instrumento de constitución: 15/10/2020. 4) Domicilio legal: Olavarría 37, piso 1ro A de la ciudad de Chacabuco, prov. Bs. As. 5) Objeto Social: Comercial, Instalación, mantenimiento y refacción de toda clase de redes, líneas, canales y servicios de telefonía, télex y telefax. Prestación en el país o en el extranjero de servicios de radio y tele distribución. Compra-venta-importación-exportación de materiales y equipos transmisores, grabadores etc. Servicios complementarios. Programación, fabricación, instalación de alarmas/sensores, circuitos electrónicos. Distribución, almacenamiento de mercaderías en general. Inmobiliaria compra, venta, alquiler de inmuebles y de edificios por el régimen de propiedad horizontal. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos aquellos actos y contratos que se relacionen en forma directa o indirecta con su objeto, y que no sean prohibidos por las leyes 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción registral. 7) Capital Social: \$2.000.000.-, dividido en 20000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100.- valor nominal cada una, con derecho a un voto 8) Presidente: será ejercida por Maximiliano Andrés Donatucci. 9) Fiscalización a cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Liliana Patricia Libran, Contador Público.

**BERGSON CAPITAL S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario. Por Escritura Complementaria N° 54 de fecha 11/08/2020, se aclaró la integración del capital social. Emilio Ceccoli, Contador Público.

**TC ARQUITECTURA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acto Privado del 15/10/2020: Florencia Mariel Tocalino, D.N.I. 37.241.782, 30/11/92, Defensa 245 San Antonio de Padua, Merlo; Sabrina Cossani, D.N.I. 35.722.543, 10/8/92, Paulino Rojas 1080 Ituzaingó, Ituzaingó; ambas argentinas, solteras, Arquitectas, de PBA. TC Arquitectura S.R.L. 99 años. Construcción, proyecto, reparación, diseño, refacción y dirección de obras públicas o privadas, en inmuebles propios o de terceros, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, instalaciones industriales y/o comerciales. Construcción y posterior venta de todo tipo de inmuebles. Capital: \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u suscripto en partes iguales. Gerente: Sabrina Cossani por el tiempo que dure la sociedad y con domicilio especial en la Sede Social. Cierre ejercicio: 31/12. Sede: Defensa 245 San Antonio de Padua, Merlo, PBA. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS). Ana Cristina Palesa, Abogada.

**CIELOS CEREALES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de 20/12/2019 se resolvió aceptar la renuncia de Zubiarrain Julio César al cargo de Presidente y por Asamblea General Ordinaria de 30/12/2019 se designó a Zubiarrain Mariano como Presidente, Zubiarrain María Agustina como Directora Suplente. Los directores designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Alsina N° 76 - Maipú. Autorizados según instrumento privado Transcripción de actas de fecha 20/12/2019 y 30/12/2019. Meas Marcos . Mat.: 5361 C.E.P.B.A.D. Mariano Zubiarrain, Presidente.

**FLEX -N- GATE ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 16/09/2019 se resolvió (i) Capitalizar la suma de \$98.741.480 mediante la integración de créditos y como consecuencia aumentar el capital de \$1.443.600 a \$100.185.080; (ii) Absorber perdidas por \$98.686.050 en el patrimonio de la sociedad y como consecuencia reducir el capital de \$100.185.080 a \$1.499.030; y (iii) Modificar el Artículo 4 de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de \$1.499.030 (Pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil treinta) dividido en 149.903 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos tres) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Las cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios." Francisco Chevallier Boutell, Abogado.

**INGENIERÍA EN PREVENCIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 08-10-2020 se resuelve modificar el domicilio social y legal de Ingeniería en Prevención S.A., quedando designado en la calle Antonio Malaver 1636, de la Localidad de Florida, Partido de Vicente López (CP 1602), Provincia de Buenos Aires, decisión adoptada por unanimidad, en conformidad a lo establecido por el estatuto social y sin que implique modificación de estatutos. Santiago Luis Vassallo, Escribano, Autorizado según el Acta de Asamblea mencionada.

**PETROAGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Obligaciones Negociables Clase II. Se hace saber al público en general, y en especial a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase II con vencimiento el 9 de febrero de 2021 (las "ONs") emitidas por Petroagro S.A. CUIT



30-63072091-1 (la "Sociedad") bajo el Programa Global de Obligaciones Negociables por un monto máximo en circulación de hasta U\$S30.000.000, que con fecha 27 de octubre de 2020 la Sociedad ha enviado una solicitud de consentimiento a fin de modificar el cronograma de amortización e intereses de las ONs (la "Solicitud de Consentimiento"). Dicha Solicitud de Consentimiento ha sido publicada con misma fecha como hecho relevante en la Página Web de la Comisión Nacional de Valores y en los boletines de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y del Mercado Abierto Electrónico S.A. Los tenedores podrán manifestar su consentimiento a la misma hasta las 19:00 hs. del 2 de noviembre de 2020, de conformidad con el procedimiento establecido en la Solicitud de Consentimiento. Roberto Eduardo Coronel, Presidente.

### **EL CALAMAR DEL OESTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 162 del 27/10/2020 Registro 1912 CABA, Ariel Hernán Ramirez, argentino, empresario, soltero, nacido el 17/2/1978, D.N.I. 26437090, CUIT 20-26437090-7, con domicilio real en Fernández Blanco número 2353 piso 2 departamento A, CABA; y Juan Francisco Huerta CEA, español, casado, empresario, nacido el 28/5/1949, D.N.I. 94.168.222, CUIT 20-94168222-8, con domicilio real en Marqués de Avilés número 2670, localidad y partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires constituyen El Calamar del Oeste S.R.L. con una duración de 99 años. Objeto: realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a la venta de billetes de lotería, explotación de concursos de pronósticos deportivos, quiniela y todo otro juego de azar expresamente autorizado por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos. Cobranzas de servicios públicos o privados, impuestos nacionales, provinciales o municipales y carga de sube. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos Capital: \$300.000. Gerencia: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Cierre: 30/6. Fiscalización a cargo de los socios. Gerente: Ariel Hernán Ramirez, con domicilio especial en Fernández Blanco 2353 piso 2 departamento A, CABA. Sede Social: Almirante Brown 1606, Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos. Fdo. Autorizado: Matías Hernán Torres, Abogado.

### **GOODS COMUNICA S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea 07/04/2020 resuelve designar Presidente: Martín Caputto. Directora Suplente: Alicia Elma García. Ambos fijan domicilio especial en la Avenida Del Libertador número 70, piso 9º, departamento "C", de la Localidad y Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Luciana C. Botte, Escribana.

### **ABCMET 1164 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Soc. CUIT 30-71232391-0. Por Acta de Reunión de Socios N° 3 del 05/11/2012 se aumentó el capital social de \$12.000 a \$60.000 y Por Acta de Reunión de Socios N° 21 del 20/08/2019, se aumentó el capital social de \$60.000 a \$115.200 totalmente suscripto por los socios, se ratificó el aumento anterior, se modificó la cláusula cuarta de capital social, y se designó nueva gerente, ambas actas protocolizadas por escritura 242 del 20/10/2020, F° 676, Reg. 9 Lomas de Zamora, se modificó la cláusula cuarta del contrato social que quedó redactado: "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Quince Mil Doscientos (\$115.200) dividido en Once Mil Quinientas Veinte cuotas de Pesos diez (\$10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios." Suscripción: Ariel Botto y Graciela Beatriz Cortina: Cada uno 5760 cuotas de \$10 v/n c/u, por un total de \$115.200 todas de carácter propio de c/u de los socios.- Se desingó a Graciela Beatriz Cortina, DNI 13.869.923 como Gerente y constituyó domicilio real y especial en la sede social en la calle Sixto Fernández 1164, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (63).

### **CANGIASO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 140 del 22/08/2020 Not. de Pergamino Eugenio de Miguel. Los socios Evangelina Cangiaso, arg. Nac. 12/7/1980, div. de sus 1ras nupc. de Diego Antonio Gorosito, DNI 28.130.253 CUIT 27-28130253-7, comerciante, domiciliada en calle Elvira Rawson 324 de Pergamino, Provincia de Bs. As.; Tomás Agustín Gorosito, arg. Nac. 11/2/2000, solt., hijo de Diego Antonio Gorosito y de Evangelina Cangiaso, DNI 42.295.050, CUIL 20-42295050-9, comerciante, domiciliado en calle Elvira Rawson 324, Pergamino, Provincia de Bs. As.; conforme a lo requerido por el Artículo 256 de la Ley General de Sociedades constituyen los domicilios Especiales en calle Barrancas del Paraná número 2026 de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. N.E.D.M. Eugenio de Miguel, Notario.

### **LILOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO. 07/10/2020. Desig. de Directorio por 3 Ejerc. Dir. Tit. y Pres., Paola Natalia Lovecchio, DNI 24428437; Dir. Tit. y Vice. María Luz lovecchio, DNI 27139161 y Dir. Sup. Santiago Nicolas Lovecchio, DNI 34942336. Dr. Juan I. Fusé, Contador Público.

### **SAMAPAGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO 07/10/2020 Desig. de Directorio por 3 Ejerc. Dir. Tit. y Pres., María Luz lovecchio, D.N.I. 27139161; Dir. Tit. y Vice. Santiago Nicolas Lovecchio, D.N.I. 34942336; Dir. Sup. Paola Natalia Lovecchio, D.N.I. 24428437. Dr. Juan I. Fusé, Contador Público.

**DESANGUITU S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Sergio Daniel Meana, arg., 02109178, D.N.I. 26800136, soltero, parquista, Anahí 1684, Ing. Maschwitz, Escobar, Bs. As. y Gustavo Daniel González, arg., 05/09/80, D.N.I. 28384660, divorciado comerciante, Zapiola 1834 2° B, CABA. 2) Esc. 561 del 29/09/20. 3) Desanguitu S.A. 4) Pte. Santiago Derqui 4969, Munro, Vicente López, Bs. As. 5) a) Comerciales: Elaboración, producción y comercialización al por mayor y/o menor de productos y subproductos alimenticios, envasados o no y de bebidas con o sin alcohol, en especial pastas frescas o secas, discos de empanadas, tortas, masas, pasteles, postres, confituras, dulces y especialidades de confitería y pastelería. Explotación de concesiones gastronómicas. Explotación comercial de la rama gastronómica y de productos vinculados con la alimentación. b) Servicios: Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas. Servicios de catering para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con y sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. e) Importación y Exportación: Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. a cargo de Directorio, de 1 a 10 direct. tit. e igual o menor número de direct. sup., reelegib., durae 3 ejerc. Fisc.: accionistas, Art. 55 Ley 19550, se presc. de la sindicat. Órgano de represent social: Presidente. 9) 30/09. 10) Direct. Pte.: Gustavo Daniel González y Dtor. Spte.: Sergio Daniel Meana, 3 ejerc. Contadora Marcela Castellano.

**FIDUCIARIA ALEM Y ACASSUSO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Santiago Mieres, 11/08/72, DNI 22825432 y Eduardo Alfredo Berraz, 22/08/57, DNI 13232650; ambos arg., casados, empresarios, Sucre 1676, loc. y Part. San Isidro, Bs. As. 2) Esc. 558 del 29/09/20. 3) Fiduciaria Alem y Acassuso S.A. 4) Av. del Libertador 15799, Loc. y Part. San Isidro, Bs. As. 5) Fiduciaria: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a todas las actividades previstas en la Ley 24.441 de contratos de Fideicomisos en todas sus categorías de Administración y/o mixtos, sean Fideicomisos de inversión, inmobiliarios, inmobiliarios al costo, de garantías, testamentarios y todo tipo de contratos de Fideicomisos pudiendo intervenir en los mismos en su carácter de Fiduciaria, Fideicomisaria, Fiduciante, Beneficiario y/o mediante todas las formas y caracteres de participación en Fideicomisos en el alcance y formas establecidas por la presente legislación. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. a cargo de Directorio, de 1 a 5 direct. tit. e igual o menor número de direct. sup., reelegib., durac. 3 ejerc. Fisc.: accionistas, Art. 55 Ley 19550, se presc. de la sindicat. Órgano de represent. social: Presidente. 9) 31/ 12. 10) Direct. Pte.: Eduardo Alfredo Berraz y Dtor. Spte.: Santiago Mieres, 3 ejerc. Contadora Marcela Castellano.

**JARTHOM S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1- Jorge Leonel Otero, 30/5/68, DNI 20.416.099, y Fabián Edgardo Otero, 25/7/67, DNI 18.572.010, ambos argentinos, empresarios y domiciliados en la calle Salta Numero 1.484 de Lanús Este. 2- Inst. Priv. del 26/10/2020. 4. Salta 1484 de la ciudad de Lannus Este, partido de Lanús. 5. Construcción, reforma, reparación y refacción de todo tipo de edificios residenciales ya sean unifamiliar o multifamiliar. Construcción, reforma, reparación y refacción de todo tipo de edificios no residenciales incluyendo edificaciones industriales, comerciales, establecimientos educativos, de salud y todo otro tipo de edificación civil, comercial o industrial con fines residencial o no residencial ya sean públicas o privadas, incluyendo obras de infraestructura y todo otro tipo de actividad conexas a la construcción. Alquiler de todo tipo de equipamiento para la construcción. Comercialización, representación, distribución, consignación, importación y exportación de maquinarias, artículos y materiales de construcción y actividades conexas a la construcción. 6- 99 años. 7- \$100.000. 8- Administración: gerente. Fiscalización: Art. 55 LSC. Gerentes: Jorge Leonel Otero. 9- Representación: gerente. 10- 30/09. Eduardo Molinelli, Notario.

**LIMPÍSIMA S.A.**

POR 1 DÍA - Según A.G.O. N° 13 del 03/08/2020 se designa en el cargo de Director Titular y Presidente al Sr. Federico Alberto Reyes y Director Suplente al Sr. Horacio Roberto Gómez quienes aceptan los cargos por tres ejercicios. Contador interviniente: César Adrián Bralo.

**MIERES ADMINISTRADORA FIDUCIARIA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Santiago Mieres, 11/08/ 72, DNI 22825432 y Eduardo Alfredo Berraz, 22/08/57, DNI 13232650; ambos arg., casados, empresarios, Sucre 1676, Loc. y Part. San Isidro, Bs. As. 2) Esc. 558 del 29/09/20. 3) Mieres Administradora Fiduciaria S.A. 4) Av. del Libertador 15799, Loc. y Part. San Isidro, Bs. As. 5) Fiduciaria: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a todas las actividades previstas en la Ley 24.441 de contratos de Fideicomisos en todas sus categorías de Adm inistración y/o mixtos, sean Fideicomisos de inversión, inmobiliarios, inmobiliarios al costo, de garantías, testamentarios y todo tipo de contratos de Fideicomisos pudiendo intervenir en los mismos en su carácter de Fiduciaria, Fideicomisaria, Fiduciante, Beneficiario y/o mediante todas las formas y caracteres de participación en Fideicomisos en el alcance y formas establecidas por la presente legislación. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm. a cargo de Directorio, de 1 a 5 direct tit e igual o menor número de direct sup, reelegib., durac 3 ejerc. Fisc: accionistas, Art. 55 Ley 19550, se presc de la sindicat. Órgano de represent social: Presidente. 9) 31/12. 10) Direct.: Pte.: Eduardo Alfredo Berraz y Otar Spte: Santiago Mieres, 3 ejerc. Contadora, Marcela Castellano.

**AGRO MATDAEN S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución, por Escritura Pública N° 53 de fecha 19/10/2020, Notario Titular, Rafael Fons Martin, Registrador

Notarial N° 7 del Pdo. de Carlos Casares: 1) a) Nathalie Arocha Rodriguez, uruguaya, DNI Extranjero N° 94.051.604, nacida el 30/08/1980, CUIT 27-94051604-3, médica, casada; y b) Franco Martin Berardo, argentino, DNI N° 27.129.646, nacido el 17/02/1979, CUIT 20-27129646-1, médico, casado; ambos domiciliados en calle Falucho N° 78 de la ciudad y Pdo. de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; 2) "Agro Matdaen S.A."; 3) Sede Social: Falucho N° 78 de la ciudad y Partido de Carlos Casares, Pcia. de Bs. As.; 4) Objeto: a) Agropecuarias; b) Servicios Agrícolas; c) Transporte; d) Comerciales; e) Inmobiliarias; f) Mandatarias; y g) Financieras. 5) 99 Años; 6) Capital: \$1.000.000,00.; 7) Presidente: Nathalie Arocha Rodriguez; Director Suplente: Franco Martín Berardo, cuyos datos personales fueron mencionados precedentemente.- La designación se efectúa por el término de tres ejercicios. 8) La representación social es a cargo del Presidente o Vicepresidente en su caso; 9) Cierre del ejercicio: 31/10 de cada año; 10) La entidad no realizará actividades de la Ley 21.526; 11) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 9 con mandato por tres (3) ejercicios, siendo reelegibles; y 12) Fiscalización: Los accionistas. Rafael Pons Martín, Notario.

**DAJOTI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Tito Marcos Morales Vega, boliviano, 11101172, D.N.I. 92931742, comerciante, casado, Brasil y Moreno sin/n° B° Las Casitas, mzna. E, casa 20, Benavidez, Tigre, Bs. As. y David Morales Vega, boliviano, 13/01170, D.N.I. 92925360, comerciante, soltero, Brasil y Moreno s/n° B° Las Casitas, mzna. E, casa 21, Benavidez, Tigre, Bs. As.; 2) Esc. 577 del 02/10/20. 3) Dajoti S.R.L. 4) Brasil y Moreno sin/n° B° Las Casitas, mzna. E, casa 20, Benavidez, Tigre, Bs. As. 5) a) Constructora: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Construcción, venta, mantenimiento y reparación de edificios por el régimen de propiedad horizontal. Comercialización importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de materiales para la construcción. b) Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamientos de propiedades inmuebles, incluso las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización o explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Direc., Adm y rep.: uno o más gtes. socios o no. Gte.: Tito Marcos Morales Vega, 99 años 9) Fisc.: por los socios. 10) 31/12. Marcela Castellano Ctdora.

**PROYECTO PENTA GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 14/10/20; Carla Villa, DNI 21.529.766, 13/04/70; Eduardo Luis Moscato, DNI 16.847.414, 15/09/63, argentinos, casado entre sí, empresarios, dom real y especial en Av. 25 de Mayo N° 1.079 de la Localidad y Partido Nueve de Julio, Pcia. Bs. As.; Proyecto Penta Group S.R.L.; 99 años; Sede: Av. Vedia N° 738 de la localidad y partido Nueve de Julio, Pcia. Bs. As.; Capital: \$100.000; Objeto: Comercialización de artículos de bazar, cristalería, juguetería, artesanías, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y objetos para el confort del hogar; muebles para el hogar, oficina y comercio; Industriales: elaboración de muebles, artículos de decoración y ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos. Importación y exportación: de los artículos detallados en la parte comercial y aquellos incluidos en Nomenclador Aduanero Nacional. Servicios a terceros: asesoramiento en decoraciones y diseños de muebles y accesorios. Transporte: de toda clase de bienes muebles y mercaderías propias o de terceros y su logística en vehículos propios o de terceros. La sociedad no prestará el servicio de transporte de pasajeros en forma regular, ni explotarán concesiones o servicios públicos. Inmobiliaria: comercialización, locación, de inmuebles urbanos o rurales; loteos o fraccionamiento de inmuebles y toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de copropiedad horizontal; Financiera: Exclusivamente con dinero propio, no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier que requiera el concurso del Ahorro Público. Gerentes: los socios; Representación: Gerentes en forma indistinta; Adm. uno o mas socios por el plazo social; Fiscalización: Art. 55. Cierre del ejercicio: 31/07. Carlos A. Berutti, Contador Público.

**LA ADELINA AGROPECUARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 10-3-20: a) Ratifica y rectifica Asambleas Generales Extraordinarias del 17-6-05 y 20-7-06; b) rectifica la forma de integración de aumento de capital; c) Ratifica aumento de capital a \$2.398.000; d) Reforma artículo cuarto del estatuto. Patricio Mc Inerny, Abogado.

**VIBROMAX Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 14-10-20: a) Pablo Guillermo Girón cede sus cuotas a Salvador La Malfa (30 cuotas) y a María del Carmen Díaz (30 cuotas). Patricio Mc Inerny, Abogado.

**AFTYKA SAURINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 8/10/2020 se decide renuncia al cargo Gte.: Ricardo Miguel Aftyka Sachon. Y se designa nvo Gte.: Jessica Mariana Saurina. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**AFTYKA SACHON INDUSTRIAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 7/10/2020 se decide renuncia al cargo Gte.: Ricardo Miguel Aftyka Sachon. Y se designa nvo Gte.: Jessica Mariana Saurina. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**IDINET CONSULTING S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/12/2019 se designa como Director Titular-Pte.: Fernanda Paola Segura y Direc. Supl.: Ivan Dacovich. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**GREEN MINING S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Garcia José Edgardo, arg., DNI 26348560, 06/11/77, soltero, Lic.en adm. de empresas, domicilio Benavidez 274, Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs. As. y Rodriguez Leopoldo Cesar, arg, DNI 16666540, 16/03/64, soltero, Geofísico, domicilio C. Saavedra 2391 (Oeste), Capital San Juan, San Juan. 2) 02/09/2020. 3) Green Mining S.R.L. 4) Av. Castex 454 3er piso of. d, Canning, Esteban Echeverría, Bs. As., 5) a) Gestionar y obtener Títulos de Concesión Minera para sí o para terceros. b) Extractivas: llevara cabo cualquier actividad relacionada con la obtención de todo tipo de minerales, metales, concentrados y/o sus derivados. c) Industrial: Elaboración, transformación u obtención de beneficio mineral o metalífero de cualquiera de las materias primas, productos, subproductos, sustancias afines y derivados, mencionados en el inciso precedente; d) Comercial: compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, productos, subproductos, sustancias afines y derivados mencionados en el inciso b). Para la realización de subyeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sea de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o cualquier otra. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años. 7) \$150.000. 8) Administración y representación uno o más gerentes, en forma individual o indistinta por el tiempo de duración de la sociedad. Gerentes: Garcia Jose Edgardo y Rodriguez Leopoldo Cesar con domicilio especial en sede social. Fiscaliz.: socios no gerentes s/Art. 55 Ley 19550. 9) 31/12. Cdra. Dra. María I. Fuentes.

**CONSTRUCTORA SUD ESTE S.A.**

POR 1 DÍA - Constructora Sud Este S.A. DPPJ Mat. 10.856 Leg. 27.274. Por Acta A.G.E. unánime del 19/10/2020, se decide por unanimidad: 1) Renovación Autoridades: se resuelve por unanimidad: Designar Director Titular y Presidente: Nicolás Matteo, italiano, nac. el 06/06/1941, DNI 94.116.378, casado en primeras nupcias con Ineslacovella, Técnico Mecánico, domiciliado en Av. 12 de Octubre 3003 de Quilmes, Bs.As.; como Directora Titular y Vicepresidente a Ines lacovella, italiana, nac. el 21/02/1947, DNI 92.917.224, casada en prim. Nup. con Nicolás Matteo, ama de casa, dom. en Av. 12 de Octubre 3003, Quilmes, Bs.As.; y designar como Directora Suplente a Gabriela Andrea Matteo, argentina, nac. el 04/01/1974, DNI 23.809.576, casada en prim.nup. con German G. Festa, empleada, dom. en Camino General Belgrano 5432 de Berazategui, Bs.As., quienes tendrán un mandato por un período de dos años y en este acto aceptan los cargos de conformidad; constituyendo domicilio en los enunciados ut-supra; todo ello en concordancia con lo dispuesto por el Estatuto de la sociedad. 2) Cambio de Sede Social: se resuelve por unanimidad fijar el domicilio social en Avenida 12 de octubre número 3003 de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Firma: Cra. Jesica M. Santi.



Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Patricia M. Bonavena**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica